

Año III

Julio de 1934

Núm. 11

**Publicaciones  
de la  
Dirección general  
de Ganadería  
y Industrias  
pecuarias**



ROMERO CALERA



**Ministerio de Agricultura,**

**MADRID**

R. 1741 (Rep.)

AÑO III

JULIO DE 1934

NUM. 11



## MINISTERIO DE AGRICULTURA

PUBLICACIONES

DE LA

# DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

## SECCION DE LABOR SOCIAL



MADRID

## SUMARIO:

LEGISLACION.—Principales disposiciones de interés para la Ganadería, publicadas desde la creación de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

DIVULGACION.—«Características corporales y funcionales del conejo», por *don Emilio Ayala Martín, Ingeniero.*

«Algunas consideraciones sobre los cuidados de los conejos, sobre todo en la producción», por *don V. García Lluch, Veterinario.*

«Leche, higiene y salud», por *don Secundino Arango Carrubias, Veterinario higienista.*

«Enemigos de la abeja», por *don Francisco Carpio, Veterinario.*

«Fomento de la ganadería nacional», por *don Manuel Gutiérrez Acebes, Veterinario rural.*

«Una nueva orientación», por *don C. Sans Egaña, Director del Matadero. Del Cuerpo Nacional (Excedente).*

REVISTA DE REVISTAS.—«Inspección bromatológica y policía Sanitaria», de «Esnea», de Buenos Aires.

«La Industria lechera bizkaina», por *don Lorenzo Llano, de Euskadi*, de Bilbao.

«La Industria avícola en los Estados Unidos de América». Extracto del informe presentado por *J. A. Hannah* al Quinto Congreso Mundial de Avicultura.



## Principales disposiciones de interés para la ganadería que se han dictado desde la creación de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias

AÑO DE 1931

- 30 MAYO (*Gaceta DEL 31*). Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República agrupando en una Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, dependiente del Ministerio de Fomento, todos los servicios relacionados con el estudio y aplicación de la producción, explotación, mejora, industrialización, profilaxis y tratamiento de los animales y de sus productos.
- 3 JUNIO (*Gaceta DEL 5*). Decreto de la Presidencia incorporando a la Dirección general de Ganadería de Inspecciones generales de Higiene y Sanidad pecuarias y de Sanidad Veterinaria.
- 3 JUNIO (*Gaceta DEL 5*). Decreto de Fomento sobre remisión de expedientes en tramitación y transferencias de crédito de material y de personal.
- 5 JUNIO (*Gaceta DEL 6*). Decreto de Gobernación suprimiendo en dicho Ministerio la Inspección general de Sanidad Veterinaria.
- 11 JUNIO (*Gaceta DEL 13*). Decreto de Fomento nombrando inspector general de Higiene y Sanidad Veterinaria a don Niceto José García Armendáritz.
- 18 JUNIO (*Gaceta DEL 22*). Orden de Fomento disponiendo no se provea ni anuncie para su provisión en propiedad plaza alguna municipal veterinaria hasta la reglamentación de los servicios que está efectuándose.
- 21 JULIO (*Gaceta DEL 23*). Decreto de Guerra suprimiendo en dicho Ministerio el servicio de Cría Caballar.
- 27 JULIO (*Gaceta DEL 31*). Orden de Gobernación sobre pesaje de reses de lidia.
1. AGOSTO (*Gaceta DEL 6 SEPTIEMBRE*). Orden de Fomento sobre transporte de carnes foráneas de cerdo.

- 1.º AGOSTO (*Gaceta DEL 6 SEPTIEMBRE*). Orden de Fomento autorizando el consumo en fresco de las carnes de los cerdos hiperinmunizados contra la peste porcina.
- 3 AGOSTO (*Gaceta DEL 6*).—Circular de la Dirección general de Ganadería sobre la Inspección veterinaria de los puertos de Aguilas y de Cartagena.
- 8 AGOSTO (*Gaceta DEL 9*). Orden de Gobernación sobre jubilación de subdelegados.
- 25 AGOSTO (*Gaceta DEL 27*).—Decreto de Fomento autorizando al ministro para organizar los servicios de la Dirección general de Ganadería, formando nuevas plantillas de personal.
- 31 AGOSTO (*Gaceta DEL 4 SEPTIEMBRE*). Orden de Fomento sobre importación de cueros y pieles.
- 3 SEPTIEMBRE (*Gaceta DEL 5*). Decreto de Fomento dictando reglas sobre fabricación y expedición de manteca, mantequilla y margarina.
- 3 SEPTIEMBRE (*Gaceta DEL 5*). Decreto de Fomento nombrando a don Cayetano López y López inspector general de Enseñanza y Labor Social.
- 29 SEPTIEMBRE (*Gaceta DEL 9 OCTUBRE*). Orden de Fomento autorizando la importación de carnes congeladas con destino a la fabricación de embutidos.
- 3 OCTUBRE (*Gaceta DEL 10 NOVIEMBRE*). Orden de Fomento reglamentando el funcionamiento de los mataderos particulares y fábricas de embutidos.
- 9 OCTUBRE (*Gaceta DEL 10*).—Decreto de Economía Nacional dictando reglas para la exportación de équidos inútiles.
- 31 OCTUBRE (*Gaceta DEL 1.º NOVIEMBRE*). Orden de la Presidencia aclarando el decreto del 9 del mismo mes sobre exportación de équidos inútiles.
- 2 NOVIEMBRE (*Gaceta DEL 12*). Orden de Fomento aprobando las oposiciones efectuadas para veterinarios higienistas de las Estaciones Sanitarias, Zonas chacineras y Mataderos industriales y particulares y las listas que se insertan de los opositores aprobados en las mismas.
- 14 NOVIEMBRE (*Gaceta DEL 17*). Decreto de Fomento nombrando a don José Vidal Munné director del Instituto de Biología animal.
- 14 NOVIEMBRE (*Gaceta DEL 17*). Decreto de Fomento nombrando a don Santos Arán San Agustín director de la Estación Pecuaria Central.
- 14 NOVIEMBRE (*Gaceta DEL 17*). Decreto de Fomento nombrando a don Cruz Angel Gallástegui Unamuno inspector general de Fomento pecuario, Investigación y Contrastación.
- 16 NOVIEMBRE (*Gaceta DEL 21*). Orden de Fomento manteniendo la

- prohibición del anuncio y venta del producto biológico «Neum-Aftosa».
- 20 NOVIEMBRE (*Gaceta DEL 21*). Decreto de Fomento unificando todos los servicios veterinarios que vienen obligados a sostener los Municipios.
- 2 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 4*). Orden de Fomento condicionando la importación de carnes congeladas.
- 2 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 4*). Ley de Fomento creando la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias; una Sección de Higiene Alimenticia y un Negociado de Enlace en el Ministerio de la Gobernación, y rectificación a esta ley de 5 de diciembre (*Gaceta del 6*).
- 7 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 8*). Decreto de Fomento con las bases para la organización de la Dirección general de Ganadería.
- 9 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 11*). Orden de Fomento sobre Inspección veterinaria de las fronteras de Puente-Barjas, Arbó-Salvaterra, Alós, Les, La Alberguería y Fuentes de Oñoro.
- 9 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 11*). Orden de Fomento disponiendo que varios Inspectores Veterinarios provinciales pasen a ocupar las plazas que se les asignan.
- 9 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 11*). Anuncio de la Dirección general de Ganadería invitando a las Asociaciones de índole agraria y pecuaria comuniquen su propósito de tomar parte en la elección de representante por estas Asociaciones en el Consejo Superior Pecuario, y lo mismo a las Industrias pecuarias.
- 10 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 11*). Decreto de Fomento nombrando consejeros generales del Superior Pecuario.
- 16 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 17*). Decreto de la Presidencia cambiando la denominación del Ministerio de Economía por Agricultura, Industria y Comercio.
- 29 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 31*). Nombrando a don Baldomero Quintero Insúa inspector general de Servicios Administrativos de la Dirección general de Ganadería, secretario del Consejo Superior Pecuario.
- 31 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 6 ENERO*). Orden de Guerra nombrando representantes de dicho Ministerio en el Consejo Superior Pecuario.

AÑO DE 1932

- 2 ENERO (*Gaceta DEL 7*). Ordenes de Agricultura nombrando interinamente varios técnicos de los diversos Laboratorios del Instituto de Biología Animal.
- 6 ENERO (*Gaceta DEL 7*). Orden de Agricultura nombrando auxiliares femeninos del Instituto de Biología Animal.
- 7 ENERO (*Gaceta DEL 10*). Decreto de Gobernación nombrando a

don Niceto José García Armendaritz Consejero nato del Consejo Nacional de Sanidad.

- 8 ENERO (*Gaceta DEL 13*). Orden circular de Gobernación sobre constitución del Patronato Central para la Protección de animales y plantas.
- 15 ENERO (*Gaceta DEL 20*). Orden de Hacienda habilitando la Aduana de Isla Cristina (Huelva) para la importación de huevos.
- 27 ENERO (*Gaceta DEL 29*). Orden de Gobernación nombrando veterinarios adscritos a la plantilla de Instituto Nacional de Higiene.
- 28 ENERO (*Gaceta DEL 2 FEBRERO*). Orden de Agricultura sobre importación de carnes congeladas.
- 29 ENERO (*Gaceta DEL 5 FEBRERO*). Orden de Agricultura sobre constitución de los Consejos provinciales y locales de Fomento pecuario.
- 31 ENERO (*Gaceta DEL 14 FEBRERO*). Orden de Agricultura sobre instalación y funcionamiento de las Paradas de Sementales del Estado.
- 1 FEBRERO (*Gaceta DEL 22*). Anuncio de la Subsecretaría de Agricultura dictando instrucciones para la exportación de équidos inútiles.
- 2 FEBRERO (*Gaceta DEL 4*). Orden de Fomento resolviendo concurso de traslado entre inspectores veterinarios provinciales y de puertos y fronteras.
- 6 FEBRERO (*Gaceta DEL 21*). Circular de la Dirección general de Ganadería aprobando relación de las Paradas que han de establecerse en la próxima temporada de monta por los Depósitos y Secciones de Sementales del Estado.
- 16 FEBRERO (*Gaceta DEL 17*). Decreto de Agricultura organizando los servicios del Ministerio.
- 25 FEBRERO (*Gaceta DEL 3 MARZO*). Orden de Agricultura disponiendo se remita a la Dirección general de Ganadería relación de los sementales de todas las especies y de las aves que sean explotados en los establecimientos agrícolas del Estado.
- 26 FEBRERO (*Gaceta DEL 28*). Decreto de Agricultura dictando reglas para el anuncio y provisión en propiedad de las vacantes de inspectores municipales veterinarios.
- 2 MARZO (*Gaceta DEL 3*). Decreto de Agricultura ampliando el de 16 de febrero último, por lo que se refiere a los Inspectores provinciales veterinarios; recursos sobre providencias en materias de Epizootias y Vías pecuarias, y creando la Jefatura de Intervención y Abastecimiento.
- 7 MARZO (*Gaceta DEL 9*). Orden de Hacienda sobre tributación de vaquerías.
- 11 MARZO (*Gaceta DEL 16*). Disposición de la Dirección general de

- Ganadería resolviendo un concurso de traslado entre Inspectores veterinarios provinciales y de puertos y fronteras.
- 11 MARZO (*Gaceta DEL 17*). Disposición de la Dirección general de Ganadería resolviendo concurso entre veterinarios higienistas de Estaciones Sanitarias para proveer varias vacantes de Inspectores veterinarios de puertos y fronteras.
- 16 MARZO (*Gaceta DEL 19*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio fijando en 25.000 kilogramos el cupo de capullo de seda, seco, que, con derecho al premio que se establece, podrá ser importado del extranjero.
- 16 MARZO (*Gaceta DEL 25*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio concediendo a don Moisés Calvo Redondo una pensión para estudios en el extranjero.
- 18 MARZO (*Gaceta DEL 23*). Ley de Agricultura, Industria y Comercio aprobando y confirmando los concursos convocados por el Ministerio de Fomento para la provisión de plazas creadas para atender los nuevos servicios de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.
- 22 MARZO (*Gaceta DEL 23*). Decreto de Agricultura, Industria y Comercio sobre seguros agropecuarios de la Inspección general de los Servicios Socialagrarios.
- 31 MARZO (*Gaceta DEL 1 DE ABRIL*). Ley aprobando los presupuestos generales del Estado para 1932.
- 7 ABRIL (*Gaceta DEL 9*). Ley de Hacienda prorrogando los presupuestos municipales vigentes de los Municipios de régimen común que hasta el día 31 de marzo del mes anterior no tuvieran aprobados sus nuevos presupuestos.
- 12 ABRIL (*Gaceta DEL 14*). Orden convocando concurso para proveer la plaza de veterinario jefe de la Sección de Higiene alimenticia del Ministerio de la Gobernación.
- 15 ABRIL (*Gaceta DEL 19*). Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobando los Presupuestos de las posesiones españolas del África Occidental para el ejercicio económico de 1932.
- 15 ABRIL (*Gaceta DEL 23*). Rectificando un error padecido en la relación número 1 de los opositores aprobados en las oposiciones a veterinarios higienistas publicada en la *Gaceta del día 12 de noviembre* último.
- 18 ABRIL (*Gaceta DEL 4 DE MAYO*). Decreto de Hacienda (rectificado) aprobando como ley de la República la ley del Timbre que se inserta.
- 22 ABRIL (*Gaceta DEL 23*). Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros disponiendo que cada Ministerio deberá dictar las disposiciones que considere oportunas a fin de que mediante sea realizado el estudio de la organización de los servicios afectos a su Departamento.

- 27 ABRIL (*Gaceta del 29*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio prorrogando hasta nueva orden el plazo concedido para la importación de carnes congeladas con destino a la fabricación de embutidos.
- 30 ABRIL (*Gaceta del 5 de Mayo*). Orden de Agricultura disponiendo sea también de aplicación al Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios, por lo que a excedencias se refiere, lo preceptuado en la ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento dictado para su aplicación.
- 4 MAYO (*Gaceta del 5*). Decreto de Agricultura, Industria y Comercio admitiendo a don Félix Gordón Ordás la dimisión del cargo de director general de Ganadería e Industrias pecuarias.
- 4 MAYO (*Gaceta del 5*). Decreto de Agricultura, Industria y Comercio nombrando director general de Ganadería e Industrias pecuarias a don Francisco Saval Moris, diputado a Cortes.
- 5 MAYO (*Gaceta del 11*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio determinando los servicios que deben figurar en el Escalafón de los veterinarios municipales.
- 6 MAYO (*Gaceta del 13*). Orden de Agricultura nombrando para que forme parte de la Comisión oficial permanente, a los efectos informativos, de la Federación Internacional de Lechería, a don Carlos Ruiz Martínez, jefe de la Sección de Patología en el Instituto de Biología Animal.
- 11 MAYO (*Gaceta del 14*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio. Subsecretaría, designando a don Niceto José García Armendáriz para que represente a este Ministerio en la Conferencia que ha de celebrar en París, en los días 17 al 21 del corriente, la Oficina Internacional de Epizootias.
- 13 MAYO (*Gaceta del 15*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio aprobando el Reglamento del Comité Nacional de Plantas medicinales.
- 20 MAYO (*Gaceta del 24*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio concediendo a diez veterinarios pensiones para realizar estudios en España y en el extranjero.
- 21 MAYO (*Gaceta del 24*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio facultando a los individuos del Cuerpo de Inspectores Veterinarios para que puedan asistir a la Asamblea del expresado Cuerpo, que se ha de celebrar en Madrid los días 3, 4 y 5 del próximo mes de junio.
- 26 MAYO (*Gaceta del 28*). Decreto de Hacienda disponiendo que la ley del Timbre del Estado, de 18 de abril del año actual, emiece a regir el 1 de junio próximo.
- 30 MAYO (*Gaceta del 1 de Junio*). Orden circular de la Presidencia disponiendo quede constituida en la forma que se indica la Comisión interministerial para el estudio, unificación y redacción

- de un anteproyecto de planes de reorganización de servicios y de bases para un Estatuto de funcionarios públicos.
- 2 JUNIO (*Gaceta DEL 11*). Orden de Hacienda sobre régimen aduanero a que han de sujetarse los ganados que disfruten contratos de facería.
- 3 JUNIO (*Gaceta DEL 5*). Orden de Gobernación disponiendo que al artículo 2.<sup>o</sup> del vigente Reglamento de Corridas de Toros, de 12 de julio de 1930, se adicione el párrafo que se indica, referente a reses ya lidiadas.
- 3 JUNIO (*Gaceta DEL 16*). Decreto de Gobernación aprobando el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad.
- 8 JUNIO (*Gaceta DEL 11*). Decreto de Agricultura declarando disueltas las actuales Juntas directivas de las Cámaras Agrícolas provinciales y dictando normas para su funcionamiento.
- 13 JUNIO (*Gaceta DEL 16*). Decreto de Agricultura, Industria y Comercio sobre importación, en régimen de admisión temporal, de pieles de ganado cabrío, en bruto, para fabricar el artículo denominado comercialmente «dóngolas».
- 18 JUNIO (*Gaceta DEL 19*). Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros disponiendo la asistencia al VI Congreso Internacional del Frio, que se celebrará en Buenos Aires, del 27 de agosto al 10 de septiembre próximos, de los señores don Félix Gordón Ordás y don Cesáreo Sanz Egaña, como delegados de las Direcciones generales de Industria y Ganadería, respectivamente.
- 18 JUNIO (*Gaceta DEL 1 DE JULIO*). Orden de Marina declarando subsistente la prohibición de pescar con cerco (traiña) en la provincia de Málaga.
- 22 JUNIO (*Gaceta DEL 24*). Decreto de Agricultura, Industria y Comercio nombrando a don Angel Cruz Gallástegui Unamuno presidente del Consejo Superior Pecuario, jefe superior del Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios, con la categoría de jefe superior de Administración civil.
- 22 JUNIO (*Gaceta DEL 3 DE JULIO*). Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros designando a los señores que se mencionan para que procedan a redactar y elevar a esta Presidencia el proyecto de reglamentación de los servicios relacionados con el estudio y aplicación de la producción, explotación, mejora, etcétera, de los animales y sus productos y del régimen profiláctico de las zoonosis transmisible al hombre.
- 13 JULIO (*Gaceta DEL 27*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio nombrando a don Fernando Martínez de la Escalera delegado de la Dirección general de Ganadería para asistir a las reuniones del Apis Club Internacional, que se celebrará en París.
- 15 JULIO (*Gaceta DEL 17*). Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre recursos contenciosos administrativos contra acuer-

- 15 ~~ab~~ dos de la Administración municipal adoptados desde el 13 de septiembre de 1923 al 14 de abril de 1931.
- 16 JULIO (Gaceta del 23). Orden de Trabajo y Previsión relativa a condiciones de reses de lidia y caballos para las corridas de toros.
- 18 JULIO (Gaceta del 21). Ley de Obras Públicas creando las Juntas de Tasas en cada capital de provincia y poblaciones que por su tráfico ferroviario lo aconsejen.
- 19 JULIO (Gaceta del 20). Orden de Agricultura, Industria y Comercio sobre caza de palomas campesinas, torcaces, tórtolas y codornices.
- 20 JULIO (Gaceta del 21). Orden circular de Gobernación organizando un concurso entre periodistas españoles para premiar trabajos relacionados con la protección a animales y plantas.
- 27 JULIO (Gaceta del 3 de AGOSTO). Orden de Agricultura, Industria y Comercio ampliando el número de vocales natos de las Juntas provinciales de Fomento Pecuario.
- 6 AGOSTO (Gaceta del 9). Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobando el Censo general de población de España en 1930.
- 11 AGOSTO (Gaceta del 13). Orden de Agricultura, Industria y Comercio ampliando la exención establecida en el caso sexto de la disposición sexta de los vigentes Aranceles de Aduana, a los artículos devueltos de las Exposiciones extranjeras y a los que procedan de Concursos o Exposiciones que se celebren en las islas Canarias y plazas de soberanía española del Norte de Marruecos.
- 11 AGOSTO (Gaceta del 17). Ley de Agricultura sobre expropiación forzosa del Matadero industrial de Mérida.
- 13 AGOSTO (Gaceta del 19). Orden de Marina prohibiendo la pesca con cero (traiña) en San Fernando, Cádiz y Puerto de Santa María.
- 24 AGOSTO (Gaceta del 27). Decreto de Instrucción pública relativo a la obtención del grado de doctor.
- 24 AGOSTO (Gaceta del 27). Decreto de Instrucción pública aprobando los Estatutos que se insertan de la Academia Nacional de Medicina.
- 15 SEPTIEMBRE (Gaceta del 21). Ley de Agricultura relativa a la Reforma Agraria.
- 15 SEPTIEMBRE (Gaceta del 21). Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros relativa al Estatuto de Cataluña.
- 18 SEPTIEMBRE (Gaceta del 20). Decreto de Agricultura, Industria y Comercio disponiendo que las fincas rústicas afectadas por la ley de Reforma agraria se sometan, en relación con su normal aprovechamiento, a las disposiciones que se insertan.
- 19 SEPTIEMBRE (Gaceta del 20). Orden circular de Agricultura, Industria y Comercio disponiendo que por los funcionarios depen-

- dientes de la Dirección general de Ganadería se confeccione una estadística comprensiva de las especies de animales domésticos que existen en el territorio nacional y de sus productos principales.
- 23 SEPTIEMBRE (*Gaceta* del 25). Decreto de Agricultura, Industria y Comercio creando el Instituto de Reforma Agraria.
- 24 SEPTIEMBRE (*Gaceta* del 28). Orden de Agricultura organizando un cursillo de Avi y Cunicultura y anunciando concursos para cubrir veinticinco plazas de alumnos obreros pensionados.
- 27 SEPTIEMBRE (*Gaceta* del 2 de OCTUBRE). Resolución de Instrucción pública sobre adjudicación del título de doctor de Zootecnia.
- 1 OCTUBRE (*Gaceta* del 8). Orden de Agricultura, Industria y Comercio disponiendo que a partir de 1 de octubre quede intervenido el ganado de todas especies existente en las fincas comprendidas en la ley de Reforma agraria.
- 6 OCTUBRE (*Gaceta* del 8). Orden de Agricultura, Industria y Comercio convocando a una Conferencia con objeto de estudiar y resolver las opuestas tendencias del consumo y de la producción del ganado de carnes.
- 8 OCTUBRE (*Gaceta* del 15). Orden de Agricultura, Industria y Comercio declarando que, a partir del 1 de enero de 1933, tendrá carácter obligatorio para toda persona individual o jurídica que envíe al Extranjero cualquier producto o artículo, natural o manufacturado, y ya proceda de su propia cosecha o sea adquirido a cosecheros, productores o intermediarios, la inscripción en el Registro Oficial de Exportadores de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.
- 10 OCTUBRE (*Gaceta* del 11). Orden de Agricultura, Industria y Comercio disponiendo se publique en la *Gaceta* la primera relación de las personas incursas en las disposiciones de la ley de 24 de agosto del año actual (*Gaceta* del 25), referente a la expropiación de los bienes rústicos de las personas que han intervenido en el complot del 10 del referido mes de agosto.
- 14 OCTUBRE (*Gaceta* del 16). Decreto de Hacienda autorizando al ministro para que presente a las Cortes el proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1933.
- 14 OCTUBRE (*Gaceta* del 21). Orden de Marina disponiendo que, con carácter transitorio, y en tanto se publiquen los Reglamentos sobre la pesca con arte de cerco (traiña), no se podrá emplear este arte en aguas del distrito de Algeciras ni en las del de Puerto Mayorga.
- 15 OCTUBRE (*Gaceta* del 16). Orden de Agricultura, Industria y Comercio declarando que las prescripciones comprendidas en la disposición que se menciona son aplicables exclusivamente al ga-

- nado perteneciente a los dueños de las fincas de la extinguida grandeza y señoríos.
- 15 OCTUBRE (*Gaceta DEL 27*). Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. Relación de las razas de los reproductores caballar y asnal que existen en los depósitos.
- 27 OCTUBRE (*Gaceta DEL 29*). Decreto de Agricultura, Industria y Comercio disponiendo que el Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria quede integrado en la forma que se inserta.
- 1 NOVIEMBRE (*Gaceta DEL 5*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio disponiendo se recuerde y exija el cumplimiento de cuanto se dicta en el decreto de 9 de noviembre de 1929.
- 3 NOVIEMBRE (*Gaceta DEL 6*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio prorrogando hasta el día 15 de diciembre próximo el plazo señalado para la solicitud de apertura para las paradas equinas que se indican.
- 4 NOVIEMBRE (*Gaceta DEL 5*). Decreto de Agricultura, Industria y Comercio, creando el Instituto de Reforma Agraria, quedando anulado el de 23 de septiembre de 1932.
- 11 NOVIEMBRE (*Gaceta DEL 13*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio disponiendo se consideren ampliadas con las que se indican las representaciones determinadas en la Orden de 6 de octubre pasado, relativa a la Conferencia de la Carne.
- 11 NOVIEMBRE (*Gaceta DEL 13*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio disponiendo se proceda a la celebración de un concurso de construcciones rurales, adecuadas a los fines que se indican y para las regiones de Galicia, Asturias y Santander.
- 23 NOVIEMBRE (*Gaceta DEL 29*). Orden circular de Guerra disponiendo que para las compras de ganado domado se observen las reglas que se insertan.
- 23 NOVIEMBRE (*Gaceta DEL 29*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio disponiendo se convoque concurso-oposición entre veterinarios para cubrir 24 plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios, más las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios.
- 23 NOVIEMBRE (*Gaceta DEL 30*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio disponiendo que por la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias se convoque concurso para seleccionar el personal de Peritos Agrícolas que ha de cubrir las plazas vacantes que se mencionan.
- 23 NOVIEMBRE (*Gaceta DEL 2 DE DICIEMBRE*). Ordenes de Agricultura, Industria y Comercio convocando concurso para la provisión de 23 plazas de capataces pecuarios, agrícolas y de industrias zoógenas.
- 23 NOVIEMBRE. (*Gaceta DEL 2 DE DICIEMBRE*). Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. Convocatorias para cubrir las

- plazas que se indican de capataces agrícolas, pecuarios y de Industrias zoógenas.
- 23 NOVIEMBRE (*Gaceta DEL 8 DE DICIEMBRE*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio aprobando el Reglamento del Montepío Veterinario.
- 2 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 4*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio disponiendo se convoque concurso para la provisión de la plaza de director del Instituto de Biología Animal.
- 14 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 16*). Decreto de Agricultura, Industria y Comercio determinando las atribuciones de los órganos que componen el Instituto de Reforma Agraria.
- 19 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 26*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio aprobando el Reglamento provisional de Paradas de sementales.
- 23 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 28*). Decreto de Agricultura, Industria y Comercio aprobando el Reglamento y Ordenanza para exacción del impuesto provincial, con carácter extraordinario, sobre la exportación del ganado en vivo que se produzca en la provincia de Badajoz, con referencia al matadero industrial de Mérida.
- 28 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 29*). Ley aprobando los Presupuestos generales del Estado para 1933.
- 28 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 29*). Ley de Hacienda disponiendo se entiendan prorrogados, a partir de 1 de enero próximo, los presupuestos de los Ayuntamientos que hasta el 31 del mes actual no tengan aprobados sus nuevos presupuestos o las prórrogas de los actuales, para el próximo ejercicio económico de 1933.
- 28 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 3 DE ENERO*). Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. Nombrando peritos agrícolas del «Servicio de Vías Pecuarias» a los señores que se indican.
- 28 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 9 DE ENERO*). Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. Nombramientos de peritos agrícolas para las Estaciones pecuarias.
- 29 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 31*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio prorrogando hasta el 30 de enero próximo, por este año, el plazo señalado en el artículo 45 del Reglamento provisional de Paradas de Sementales, para la presentación de solicitudes para la apertura de las Paradas de referencia.
- 31 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 20 DE ENERO*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio concediendo los premios que se indican a los proyectos presentados al concurso convocado con fecha 11 de noviembre del año último.
- 11 ENERO (*Gaceta DEL 12*). Orden de Hacienda concediendo un plazo, que termina el 15 de febrero próximo, para que las entidades que se indican comuniquen a este Ministerio el nombre del

- representante que, respectivamente, designen para formar parte del Jurado Central de la Contribución general sobre la renta.
- 18 ENERO (*Gaceta DEL 25*). Orden de Guerra publicando relación del ganado adquirido por la Comisión de Compra.
- 20 ENERO (*Gaceta DEL 28*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio prorrogando en el año actual, en la forma que se indican, las becas y pensiones que para estudios en España y en el extranjero se concedieron en el año anterior a los veterinarios que se mencionan.
- 21 ENERO (*Gaceta DE' 22*). Decreto de Agricultura, Industria y Comercio relativo a la constitución de las Juntas provinciales agrarias.
- 24 ENERO (*Gaceta DEL 26*). Decreto de Agricultura, Industria y Comercio disponiendo que dentro del plazo de un mes queden constituidos en todos los Ayuntamientos del territorio nacional las Comisiones municipales de Policía rural.
- 24 ENERO (*Gaceta DEL 26*). Decreto de Agricultura, Industria y Comercio prohibiendo en las fincas que se indican las cortas de árboles de cualquier clase y dimensión, sin previa autorización del gobernador civil de la provincia.
- 24 ENERO (*Gaceta DEL 29*). Circular de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias disponiendo se publique en este periódico la relación de las Paradas equinas que han de establecerse en la próxima temporada de monta por los Depósitos de caballos sementales dependientes de esta Dirección.
- 25 ENERO (*Gaceta DEL 28*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio suprimiendo las Inspecciones de las fronteras que se mencionan, y creando Inspecciones Veterinarias en la frontera de Badajoz y en los puertos de Tarragona, Valencia y Cádiz, y aumentando dos plazas en el de Barcelona.
- 26 ENERO (*Gaceta DEL 27*). Disposición de la Dirección general de Reforma Agraria resolviendo con carácter general varias consultas presentadas sobre el apartado 13 de la base 5.<sup>a</sup> de la ley de Reforma Agraria.
- 31 ENERO (*Gaceta DEL 11 DE FEBRERO*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio dictando las normas que se indican relativas a la importación por nuestros puertos y fronteras de terneras y novillos procedentes de Holanda y Suiza.
- I FEBRERO (*Gaceta DEL 4*). Convocatoria de la Dirección general de Marruecos y Colonias, de oposiciones para proveer cinco plazas de veterinarios para Consultorios indígenas de káibila en la Zona del Protectorado de España en Marruecos.
- I FEBRERO (*Gaceta DEL 4*). Circular de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias invitando a las Sociedades de industriales, legalmente establecidas, que tengan relación con los

Mataderos industriales, a que dentro del plazo de quince días informen por escrito, ante esta Dirección general, acerca de las prescripciones que a su juicio sea conveniente fijar.

- 6 FEBRERO (*Gaceta del 11*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio disponiendo se abra concurso entre veterinarios españoles para la concesión de cinco pensiones para el extranjero de las materias que se indican.
- 6 FEBRERO (*Gaceta del 12*). Convocatoria de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias abriendo concurso entre veterinarios españoles a fin de designar cinco pensiones para el extranjero, para las materias y con arreglo a las condiciones que se insertan.
- 9 FEBRERO (*Gaceta del 10*). Orden de Gobernación nombrando a don César Nistal Martínez jefe técnico de la Sección de Higiene de la alimentación en la Dirección general de Sanidad.
- 9 FEBRERO (*Gaceta del 10*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio disponiendo que, a partir del día 11 del actual, el maíz exótico que se declare para el consumo devengará por derechos de importación, cualesquiera que sean su procedencia y fechas de embarque, la cantidad de nueve pesetas oro por quintal métrico.
- 9 FEBRERO (*Gaceta del 10*). Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. Nombramientos. Designando para ocupar las plazas que se mencionan a los señores que se indican.
- 9 FEBRERO (*Gaceta del 11*). Nombramientos. Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. Designando a los señores que se mencionan para ocupar ocho plazas de capataces agrícolas para las Estaciones pecuarias.
- 16 FEBRERO (*Gaceta del 19*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio elevando a 1,50 pesetas el premio concedido al kilo de capullo de seda seco que se importe en las condiciones señaladas en la Orden de este Departamento de 13 de diciembre pasado.
- 7 MARZO (*Gaceta del 10*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio concediendo pensiones para realizar estudios en el extranjero a los veterinarios que se mencionan.
- 15 MARZO (*Gaceta del 17*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio resolviendo instancia elevada por la Asociación de Cunicultores de España, solicitando el libre transporte y venta de conejos caseros durante la época de veda que afecta a los del campo.
- 22 MARZO (*Gaceta del 28*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio disponiendo que por la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias se organicen cursillos de Avicultura, Cunicultura y Apicultura para veterinarios y maestros nacionales.
- 23 MARZO (*Gaceta del 28*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio resolviendo consultas relativas a la caza.

- 23 MARZO (*Gaceta DEL 29*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio aprobando el Reglamento que se publica de libros genealógicos y comprobación de rendimiento del ganado vacuno de aptitud lechera.
- 24 MARZO (*Gaceta DEL 26*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio disponiendo que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer las plazas vacantes de inspectores veterinarios del Cuerpo Nacional quede constituido en la forma que se inserta.
- 24 MARZO (*Gaceta DEL 30*). Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros designando a los señores que se mencionan para que formen parte de la Comisión que ha de redactar los Reglamentos para el funcionamiento de los servicios que hayan de corresponder a la Sección de Higiene de la Dirección general de Sanidad y del Negociado de enlace entre dicha Dirección y la de Ganadería.
- 28 MARZO (*Gaceta DEL 2 DE ABRIL*). Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros implantando como reglas de régimen transitorio para la adaptación del personal del Estado, afecto en la actualidad a los servicios que en cualquiera de las formas previstas en el Estatuto pasen a la competencia de la Generalidad, las contenidas en el acuerdo de la Comisión mixta que se transcribe por anexo a este Decreto.
- 28 MARZO (*Gaceta DEL 2 DE ABRIL*). Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros declarando que los funcionarios de la Administración del Estado que continúan prestando sus servicios a la Región autónoma, y los que vayan a prestarlos en virtud de concursos, tendrán derecho a que tales servicios les sean de abono a todos los efectos pasivos en iguales condiciones que los prestados al Estado.
- 6 ABRIL (*Gaceta DEL 8*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio disponiendo que hasta la publicación del Decreto de reorganización de las Cámaras Oficiales Agrícolas y toma de posesión de los elementos a quienes corresponda instituir a los actuales, se consideren prorrogados por doceavas partes los presupuestos respectivos de las Cámaras, aprobados por este Ministerio, para 1933.
- 7 ABRIL (*Gaceta DEL 14*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio, aprobando el Estatuto que se inserta para las Asociaciones provinciales Veterinarias.
- 11 ABRIL (*Gaceta DEL 13*). Instrucción Pública. Subsecretaría. Disponiendo con carácter general que los alumnos del tercer año del Plan establecido por Decreto de 7 de diciembre de 1931 podrán efectuar el traslado de sus matrículas al de 27 de septiembre de 1932

- 12 ABRIL (*Gaceta del 19*). Orden de Marina prohibiendo en la región cantábrica con carácter provisional la pesca a la «ardora»; autorizando con carácter experimental el empleo del procedimiento denominado «tandu» para la pesca del atún y bonito, y fijando el tamaño mínimo para el desembarque y venta de la anchoa.
- 17 ABRIL (*Gaceta del 20*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio, concediendo a don Toribio Ferrero López, Veterinario, una pensión para completar en Francia y Bélgica los estudios que viene realizando sobre Preparación de pieles.
- 18 ABRIL (*Gaceta del 1 de Mayo*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio disponiendo se proceda a la celebración de un curso de construcciones rurales para apriscos y porquerizas en la región de Extremadura.
- 18 ABRIL (*Gaceta del 1 de Mayo*). Convocatoria de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, entre ingenieros de Montes e ingenieros Agrónomos, para la presentación de anteproyecto de construcciones rurales adaptadas a la región de Extremadura.
- 21 ABRIL (*Gaceta del 3 de Mayo*). Guerra.—Subsecretaría. Señalando el recorrido y ganado que ha de comprar la Comisión de Compra de ganado en la segunda etapa de actuación.
- 26 ABRIL (*Gaceta del 29*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo viene disfrutando don Antonio Moreno Martínez, inspector provincial veterinario de Toledo.
- 28 ABRIL (*Gaceta del 30*). Decreto de Agricultura, Industria y Comercio admitiendo la dimisión del cargo de director general de Ganadería e Industrias Pecuarias a don Francisco Saval Moris.
- 28 ABRIL (*Gaceta del 5 de Mayo*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio dictando reglas para la importación de toda clase de productos de origen animal, sea en estado natural o preparado.
- 29 ABRIL (*Gaceta del 5 de Mayo*). Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros disponiendo se entienda aclarado en el sentido que se indica el artículo 2.º del Decreto de 22 de abril último (*Gaceta del 23*), sobre celebración de oposiciones a ingreso en los Ministerios civiles.
- 3 MAYO (*Gaceta del 4*). Presidencia del Consejo de Ministros.—Dirección general de Marruecos y Colonias. Disponiendo que don Ramón Rodríguez Font figure como vocal suplente en el Tribunal de oposiciones a plazas de veterinarios de kabila.
- 3 MAYO (*Gaceta del 7*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio disponiendo se encargue el director general de Agricultura del despacho ordinario de los asuntos de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.
- 18 MAYO (*Gaceta del 21*). Orden de Agricultura, Industria y Co-

- mercio concediendo autorización para asistir a la II Asamblea de Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional, que se celebrará en Madrid los días 26 al 30 del actual.
- 18 MAYO (*Gaceta DEL 21*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio concediendo un mes de prórroga a la licencia de don Antonio Moreno Martínez.
- 20 MAYO (*Gaceta DEL 21*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio aclarando dudas relativas a la interpretación de la Orden de 28 de abril último.
- 1 JUNIO (*Gaceta DEL 16*). Orden de Instrucción Pública y Bellas Artes convocando un cursillo intensivo para maestros y maestras, con arreglo a las normas que se insertan.
- 26 MAYO (*Gaceta DEL 28*). Orden de Agricultura, Industria y Comercio disponiendo que el director general de Agricultura cese en el despacho ordinario de los asuntos de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.
- 30 MAYO (*Gaceta DEL 11 DE JUNIO*). Orden circular aprobando el Reglamento que se inserta a que han de ajustarse en lo sucesivo las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar.
- 31 MAYO (*Gaceta DEL 6 DE JUNIO*). Convocando a concurso de provisión siete plazas de veterinarios, dotadas con el sueldo anual de 10.000 pesetas, según Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio (Dirección general del Instituto de Reforma Agraria).
- 1 JUNIO (*Gaceta DEL 16*). Orden de Instrucción Pública y Bellas Artes convocando un cursillo intensivo para maestros y maestras, con arreglo a las normas que se insertan.
- 2 JUNIO (*Gaceta DEL 4*). Decreto relativo a la instalación de básculas en los Ayuntamientos en cuya demarcación se celebren ferias o mercados de ganado de abastos y no disponga de las mismas para verificar el peso de las reses.
- 19 JUNIO (*Gaceta DEL 4 DE JULIO*). Orden de Agricultura prorrogando por seis meses la beca concedida a don Victoriano Belmonte Vento.
- 24 JUNIO (*Gaceta DEL 1 DE JULIO*). Orden de Agricultura dictando reglas relativas al empleo de pinchos en la conducción de ganado vacuno.
- 27 JUNIO (*Gaceta DEL 29*). Orden de Agricultura adjudicando el suministro de piensos a las Secciones de caballos sementales dependientes de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias a los señores que figuran en el cuadro que se inserta.
- 28 JUNIO (*Gaceta DEL 30*). Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. Relación de los opositores aprobados para las

- plazas de inspectores veterinarios del Cuerpo Nacional, convocadas por Orden de 23 de noviembre de 1932 (*Gaceta* del 29).
- 29 JUNIO (*Gaceta* DEL 1 DE JULIO). Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. Rectificando el anuncio de adjudicaciones definitivas de los suministros de piensos a las Secciones de caballos sementales, publicado en la *Gaceta* de 28 de junio próximo pasado.
- 3 JULIO (*Gaceta* DEL 11). Orden de Agricultura disponiendo que los farmacéuticos en general y los Institutos productores y expedidores de sueros y vacunas de aplicación animal no pueden vender ni proporcionar los aludidos productos si no son solicitados en receta firmada por un veterinario responsable.
- 3 JULIO (*Gaceta* DEL 12). Orden de Agricultura disponiendo que los Ayuntamientos que no hayan abonado a los inspectores municipales veterinarios sus haberes vencidos, procedan con toda urgencia al pago de los mismos.
- 4 JULIO (*Gaceta* DEL 7). Orden de Marina suspendiendo la venta de percebes en toda la región Noroeste.
- 11 JULIO (*Gaceta* DEL 12). Orden de Agricultura. Habiéndose registrado un error de fecha en la Orden de este Ministerio de 3 del actual (*Gaceta* del 11), se reproduce de nuevo con la rectificación correspondiente.
- 12 JULIO (*Gaceta* DEL 15 DE AGOSTO). Decreto de Agricultura aprobando el reglamento que se inserta de repoblación forestal.
- 13 JULIO (*Gaceta* DEL 16). Orden de Gobernación disponiendo que por la Dirección general de Sanidad se fije el número de los alumnos para el próximo curso en la Escuela Nacional de Sanidad.
- 13 JULIO (*Gaceta* DEL 16). Gobernación. Dirección general de Sanidad. Circular fijando en treinta el número de plazas de alumnos del curso general de la Escuela Nacional de Sanidad aspirantes al título de oficial sanitario.
- 15 JULIO (*Gaceta* DEL 19). Orden de Agricultura disponiendo se convoque concurso entre inspectores veterinarios del Cuerpo Nacional para proveer las plazas vacantes en las provincias, puertos y fronteras.
- 20 JULIO (*Gaceta* DEL 21). Orden de Gobernación prohibiendo la venta de artículos alimenticios en los locales en que se fabriquen jabones y lejías.
- 21 JULIO (*Gaceta* DEL 23). Decreto de Agricultura disponiendo que en el de 28 de abril de 1933, por el que se reorganizan las Cámaras Oficiales Agrícolas, se intercale lo que se indica, a continuación del párrafo primero del artículo 13.
- 22 JULIO (*Gaceta* DEL 28). Orden de Marina haciendo extensiva en toda su integridad a la región del Cantábrico lo dispuesto para la del Noroeste por Orden de 4 del mes actual.

- 29 JULIO (*Gaceta DEL 8 DE AGOSTO*). Orden de Marina modificando la fecha de la veda de la pesca del langostino.
- 2 AGOSTO (*Gaceta DEL 14*). Instrucción Pública. Subsecretaría. Resolución nombrando a don José Jiménez Gacto, don Eduardo Respaldiza Ugarte y don Indalecio Hernando Martín, director, vice-director y secretario, respectivamente, de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.
- 10 AGOSTO (*Gaceta DEL 23*). Orden de Trabajo ampliando hasta el día 1 del próximo mes de octubre el plazo para que las Cooperativas existentes al publicarse la legislación de Cooperativas puedan acogerse a ésta.
- 10 AGOSTO (*Gaceta DEL 12*). Orden de Gobernación relativa al envío por los Laboratorios de relaciones mensuales acreditativas del movimiento y stocks de productos estupefacientes.
- 16 AGOSTO (*Gaceta DEL 18*). Orden de Agricultura disponiendo que los inspectores del Cuerpo Nacional de Veterinarios que se indican pasen a continuar efectuando las prácticas establecidas en los países que se señalan.
- 24 AGOSTO (*Gaceta DEL 25*). Orden circular de Gobernación organizando dos concursos para la elección de aparatos protectores para los caballos que trabajan en las minas.
- 29 AGOSTO (*Gaceta DEL 2 DE SEPTIEMBRE*). Instrucción Pública. Subsecretaría. Resolviendo en la forma que se inserta el expediente incoado por el director de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, relacionado con la matrícula para el próximo curso en el Doctorado de Veterinaria.
- 1 SEPTIEMBRE (*Gaceta DEL 2*). Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros dejando sin efecto el nombramiento de don Félix Gordón Ordás para delegado de España en el V Congreso Mundial de Avicultura, que se celebrará en Roma en el presente mes de septiembre, y designando en su lugar a don Rafael Castejón.
- 2 SEPTIEMBRE (*Gaceta DEL 5*). Decreto de Agricultura relativo a las atribuciones de los órganos que componen el Instituto de Reforma Agraria.
- 7 SEPTIEMBRE (*Gaceta DEL 9*). Agricultura. Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. Convocatoria para la celebración de los cursillos intensivos para veterinarios y particulares.
- 12 SEPTIEMBRE (*Gaceta DEL 13*). Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros admitiendo la dimisión al ministro de Agricultura, don Marcelino Domingo.
- 12 SEPTIEMBRE (*Gaceta DEL 13*). Decreto de Agricultura nombrando ministro del ramo a don Ramón Feced Gresa.
- 14 FEBRERO (*Gaceta DEL 21 DE SEPTIEMBRE*). Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso-administrativo. Sentencia en pleito sobre

- indemnización a los propietarios de mondonguerías, seberías y seaderos de pieles.
- 16 SEPTIEMBRE (*Gaceta del 22*). Orden de Agricultura disponiendo se convoque un concurso de incubadoras y material avícola.
- 16 SEPTIEMBRE (*Gaceta del 22*). Agricultura. Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. Convocando a un concurso oficial de incubadoras y material avícola, con arreglo a las bases que se insertan.
- 21 SEPTIEMBRE (*Gaceta del 1 de Octubre*). Agricultura. Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. Anuncio relativo a traslados del personal que se detalla del Cuerpo Nacional Veterinario.
- 26 SEPTIEMBRE (*Gaceta del 3 de Octubre*). Orden de Agricultura aprobando el Reglamento de Epizootias.
- 27 SEPTIEMBRE (*Gaceta del 28*). Orden de Gobernación resolviendo reclamaciones relativas a determinados Ayuntamientos que no efectúan el pago de sus funcionarios municipales con la obligada puntualidad.—Rectificada por error de copia en la *Gaceta* del 3 de octubre.
- 28 SEPTIEMBRE (*Gaceta del 29*). Orden de Agricultura disponiendo que los señores que se indican, designados para formar la Comisión encargada de adquirir sementales, se traslade a Francia y Gran Bretaña con el indicado objeto.
- 30 SEPTIEMBRE (*Gaceta del 1 de Octubre*). Orden de Gobernación disponiendo que los directores de los Institutos provinciales de Higiene, inspectores provinciales de Sanidad, autoricen a los jefes de las Secciones de Veterinaria de dichos Centros para trasladarse a Madrid a fin de asistir a la Asamblea general que ha de celebrar los días 9, 10 y 11 del mes actual la Asociación de Veterinarios Higienistas españoles.
- 23 SEPTIEMBRE (*Gaceta del 8 de Octubre*). Orden de Marina exceptuando la cigala (mal llamada en el norte de España langostino) de la veda que le señala el Reglamento para la pesca de crustáceos.
- 26 SEPTIEMBRE (*Gaceta del 8 de Octubre*). Agricultura. Resolviendo el concurso anunciado para proveer siete plazas de veterinarios de la plantilla del Instituto de Reforma Agraria.
- 27 SEPTIEMBRE (*Gaceta del 8 de Octubre*). Disponiendo la celebración en Madrid de un cursillo sobre cuidado de vacas, etc., para conceder becas a obreros de la población rural.
- 30 SEPTIEMBRE (*Gaceta del 2 de Noviembre*). Sentencia del Tribunal Supremo. Sala de lo Cotencioso-administrativo, sobre nombramiento de coadyuvante para una Subdelegación de Veterinaria.
- 3 OCTUBRE (*Gaceta del 7*). Concediendo permiso a los veterinarios higienistas dependientes de la Dirección general de Ganadería

- para que asistan, durante los días 9, 10 y 11 del actual, a la Asamblea general reglamentaria, que celebrará la Asociación de Veterinarios higienistas españoles.
- 2 NOVIEMBRE (*Gaceta DEL 3*). Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros implantando el acuerdo transfiriendo a la Generalidad de Cataluña los bienes del Estado inventariados como afectos a la prestación de los servicios a que se refiere el apartado *d*) del artículo 12 (Sanidad interior) de la Ley de 15 de septiembre de 1932.
- 2 NOVIEMBRE (*Gaceta DEL 7*). Orden de Agricultura prohibiendo la adición de la bizna o pepita de pimiento morrón procedente de las fábricas de conservas.
- 5 NOVIEMBRE (*Gaceta DEL 5*). Orden de Agricultura autorizando provisionalmente las importaciones de ganado mular.
- 6 NOVIEMBRE (*Gaceta del 8*). Orden de Gobernación derogando la de 6 de junio de 1933, dejando sin efecto el nombramiento de la Comisión consultiva clasificadora e inspectora de ganaderías de reses bravas, y abriendo una información pública, por plazo máximo de dos meses, respecto de la nueva redacción del artículo 35 del Reglamento dictado para la celebración de espectáculos taurinos.
- 24 NOVIEMBRE 1931 (*Gaceta DEL 16 DE NOVIEMBRE 1933*). Sentencia del Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso-administrativo, sobre exclusión de utilidades de una finca.
- 8 NOVIEMBRE (*Gaceta DEL 29*). Orden de Agricultura resolviendo recurso de alzada interpuesto por la Sociedad Nestlé y otras varias dedicadas a industrias transformadoras de la leche en la provincia de Santander.
- 15 NOVIEMBRE (*Gaceta DEL 17*). Decreto de Industria y Comercio disponiendo que los contingentes de importación que se hayan establecido en virtud de la autorización consignada en el Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 23 de diciembre de 1931, y los que en lo futuro se establezcan, se someterán en su tramitación, distribución y cumplimiento a las normas que se insertan.
- 15 NOVIEMBRE (*Gaceta DEL 21*). Decreto de Gobernación disponiendo que las especialidades farmacéuticas checoeslovacas se sometan a los mismos requisitos y preceptos reglamentarios que las nacionales, desde el punto de vista sanitario.
- 30 NOVIEMBRE (*Gaceta DEL 1 DE DICIEMBRE*). Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros disponiendo que los inspectores generales de los Cuerpos y servicios pertenecientes a Centros u organismos del Estado, creados con posterioridad a la publicación del Reglamento de 18 de julio de 1924, se considerarán com-

- prendidos en la segunda categoría de los que en dicha disposición se establezcan.
- 30 NOVIEMBRE (*Gaceta DEL 26 DE DICIEMBRE*). Agricultura. Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. Escalafón provisional del Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.
- 1 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 3*). Decreto de Agricultura reorganizando el Instituto de Reforma Agraria.
- 5 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 7*). Orden de Agricultura disponiendo se organicen en la forma que se indica los servicios del Instituto de Reforma Agraria.
- 7 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 8*). Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros dictando las normas que deben regular los servicios de Higiene alimenticia y de Zoonosis transmisibles al hombre.
- 7 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 8*). Decreto de Agricultura disponiendo que por el director general de Ganadería e Industrias Pecuarias se ordene, con carácter urgente, la organización en el Instituto de Biología Animal, de la Sección de Contrastación a que se refiere el Decreto de 7 de diciembre de 1931.
- 8 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 10*). Orden de Agricultura restableciendo las Subdirecciones de Agricultura y Montes y creando la de Ganadería.
- 15 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 21*). Orden de Agricultura disponiendo que en la región donde haya fábricas de embutidos que empleen carnes congeladas para su industria, existan depósitos frigoríficos para la fácil conservación y distribución del aludido producto.
- 19 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 27*). Orden de Agricultura ampliando hasta el 31 de enero próximo el plazo señalado para la remisión de documentos solicitando autorización para la apertura de Paradas de sementales equinos.
- 21 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 23*). Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros dictando normas para las devoluciones de los derechos de las borras, hilados y torcidos de seda natural y artificial que se exporten manufacturados a favor del Comité Industrial Sedero, y regulando la intervención de la Dirección general de Aduanas en la recaudación e Inspección de los recursos de dicho Comité.
- 21 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 23*). Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros autorizando a todos los señores ministros para conceder permisos durante las próximas fiestas de Navidad.
- 27 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 30*). Orden de Hacienda disponiendo que durante el año 1934 sólo se permita la importación con franquicia de las cantidades que se indican, de ganados y productos procedentes de Andorra, y que los artículos de exportación prohibida, gravada o condicionada que se mencionan podrán en-

- viarse libremente a Andorra, en dicho año, dentro de las cantidades que se determinan.
- 2 ENERO (*Gaceta DEL 3*). Ley de Hacienda relativa a la prórroga para el primer trimestre del año actual de los presupuestos generales del Estado aprobados para el año 1933.
- 2 ENERO (*Gaceta DEL 3*). Ley de Hacienda prorrogando para el año 1934 los presupuestos de los Ayuntamientos que no tengan aprobados sus nuevos presupuestos o las prórrogas de los actuales.
- 2 ENERO (*Gaceta DEL 8*). Orden de Agricultura disponiendo la celebración en Madrid, durante el primer trimestre del corriente año, de los cursillos con arreglo a las indicaciones que se insertan.
- 2 ENERO (*Gaceta DEL 8*). Convocatoria de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, abriendo concurso para cubrir 23 becas para veterinarios y 14 para obreros y pequeños propietarios campesinos en los meses de febrero y marzo.
- 4 ENERO (*Gaceta DEL 6*). Decreto de Hacienda relativo a los presupuestos generales del Estado para el primer trimestre del año actual.
- 4 ENERO (*Gaceta DEL 6*). Decreto de Gobernación disponiendo que por el gobernador civil de cada provincia se proceda a reorganizar la Comisión gestora de la Diputación.
- 5 ENERO (*Gaceta DEL 9*). Decreto de Agricultura admitiendo a don Crisanto Sáenz de la Calzada la dimisión del cargo de director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.
- 6 ENERO (*Gaceta DEL 9*). Decreto de Agricultura nombrando director general de Ganadería Industrias Pecuarias a don Leopoldo López y López.
- 11 ENERO (*Gaceta DEL 13*). Decreto de Agricultura dictando normas de protección a los agricultores y ganaderos españoles contra los riesgos agropecuarios y forestales en el grado y forma que en el mismo se especifican.
- 12 ENERO (*Gaceta DEL 14*). Orden circular de Trabajo y Previsión con la relación de médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional residentes en Madrid autorizados para expedir certificados de enfermedad.
- 12 ENERO (*Gaceta DEL 21*). Decreto de Trabajo y Previsión autorizando al ministro de este departamento para conceder préstamos a las Cooperativas que no tengan carácter de profesionales ni de viviendas.
- 18 ENERO. (*Gaceta DEL 20*) Orden de Industria y Comercio, disponiendo que transitoriamente y mientras subsista la acumulación actual de existencia de carne congelada en el mercado nacional se suspenda la importación de dicho artículo.

- 18 ENERO (*Gaceta DEL 26*). Orden de Agricultura ampliando hasta el día 31 del actual el plazo de reclamaciones al escalafón provisional del Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios, publicado en la *Gaceta* del 26 de diciembre último.
- 19 ENERO (*Gaceta DEL 21*). Decreto de Agricultura disponiendo que el artículo tercero del Decreto de este Ministerio de 11 de enero del corriente año quede redactado en la forma que se inserta.
- 23 ENERO. (*Gaceta DEL 27*). Orden de Agricultura creando las jefaturas del Servicio de Reforma Agraria en las 14 provincias, especialmente enumeradas en la base segunda de la ley del 15 de septiembre de 1932.
- 23 ENERO (*Gaceta DEL 2 DE FEBRERO*). Orden de Agricultura igual a la anterior.
- 31 ENERO (*Gaceta DEL 13 DE FEBRERO*). Orden de Instrucción pública disponiendo que don Crisanto Sáenz de la Calzada sea reintegrado en el cargo de profesor numerario de la Escuela Superior de Veterinaria de León.
- 2 FEBRERO (*Gaceta DEL 7*). Orden de Agricultura disponiendo se entienda por colectividad de pequeños ganaderos la que reúna las circunstancias que se indican.
- 6 FEBRERO (*Gaceta DEL 14*). Orden de Instrucción pública concediendo a los señores que se citan, alumnos de la Escuela Superior de Veterinaria, de Córdoba, una beca de 1.000 pesetas a cada uno.
- 9 FEBRERO (*Gaceta DEL 17*). Orden de Industria y Comercio resolviendo peticiones solicitando permisos para importar varios productos de origen animal.
- 9 FEBRERO (*Gaceta DEL 1 DE MARZO*). Decreto de Marina estableciendo sanciones por el empleo de explosivos o materias corrosivas o venenosas en la pesca.
- 10 FEBRERO (*Gaceta DEL 13*). Decreto de Agricultura relativo a las funciones del Instituto de Investigaciones Agronómicas.
- 15 FEBRERO (*Gaceta DEL 18*). Orden de Industria y Comercio relativa a la modificación del régimen de certificados necesarios para importar en Alemania tocino.
- 16 FEBRERO (*Gaceta DEL 17*). Orden de Industria y Comercio disponiendo se constituya una ponencia, formada por los señores que se indican, para que, en el plazo de dos meses, discuta y redacte un anteproyecto de Ley que tienda al fomento de la producción nacional.
- 19 FEBRERO (*Gaceta DEL 25*). Orden de Agricultura aprobando el Reglamento que se inserta para la aplicación de los decretos de las fechas que se expresan, relativos a riesgos agropecuarios y forestales.
- 22 FEBRERO (*Gaceta DEL 1 DE MARZO*). Orden de Industria y Comer-

- cio resolviendo comunicaciones referentes al trato arancelario aplicable al bacalao y al pez-palo, según las diversas formas con que se prepara y vende.
- 23 FEBRERO (*Gaceta DEL 25*). Decreto de Agricultura relativo a la denominación de manteca o mantequilla y margarina.
- 24 FEBRERO (*Gaceta DEL 1 DE MARZO*). Orden de Industria y Comercio disponiendo que, en tanto se revise la nomenclatura y derechos de los diversos productos empleados como alimentos de los animales, se atienda para su adeudo a las llamadas que se indican, las que se incorporarán al vigente Repertorio para la aplicación del Arancel.
- 24 FEBRERO (*Gaceta DEL 1 DE MARZO*). Orden de Industria y Comercio resolviendo instancia de la Cámara de Industria de Curtidos de Barcelona en solicitud de que las pieles de conejo, liebre y cabra con pelo, teñidas o acabadas, adeude por la partida 195 de los vigentes aranceles de Aduanas, reservando la 194 del mismo texto para las citadas pieles simplemente beneficiadas o adobadas.
- 24 FEBRERO (*Gaceta DEL 17 DE MARZO*). Orden de Industria y Comercio (rectificada) relativa a las llamadas que se expresan del vigente Repertorio del Arancel de Aduanas.
- 28 FEBRERO (*Gaceta DEL 3 DE MARZO*). Orden de Hacienda declarando que los derechos del registro a que hace referencia el artículo 87 de la ley del Timbre, para las especialidades farmacéuticas de origen húngaro, se sujeten, por lo que se refiere al impuesto del Timbre, a las mismas reglas que la ley que rige este impuesto establece para los impuestos españoles.
- 28 FEBRERO (*Gaceta DEL 20 DE MARZO*). Orden de Trabajo y Previsión accediendo a la fabricación y venta en España del preparado alimenticio «Crema Vegetal Doro».
- 7 MARZO (*Gaceta DEL 15*). Orden de Gobernación relativa a la compra de caballos domados para las necesidades del servicio de la Guardia civil.
- 10 MARZO (*Gaceta DEL 13*). Decreto de Industria y Comercio sometiendo al régimen de contingentes las importaciones de huevos que se realicen en el territorio nacional.
- 10 MARZO (*Gaceta DEL 13*). Decreto de Industria y Comercio disponiendo que, sin merma de las autorizaciones y disposiciones vigentes estableciendo medidas para contrarrestar el «dumping» sobre los cambios, se entienda por «dumping» de producción industrial o económico lo que se indica.
- 12 MARZO (*Gaceta DEL 14*). Orden de Industria y Comercio dando instrucciones para evitar dudas que pudieran suscitarse en las Aduanas al efectuar despachos de bacalao o abadejo.
- 12 MARZO (*Gaceta DEL 14*). Orden de Industria y Comercio supri-

miendo del vigente Repertorio las llamadas «Garrofas» y «Algarronas» (partidas 1.401 y 1.401 bis), e incorporando a dicho Repertorio las llamadas que se indican en sustitución de aquéllas.

13 MARZO (*Gaceta DEL 14*). Orden de Agricultura concediendo un auxilio a las fábricas de seda hilada natural de España que se mencionan.

13 MARZO (*Gaceta DEL 21*). Decreto de Industria y Comercio relativo a la presentación de certificado de origen para el despacho en las Aduanas de cuantas mercancías hayan sido sometidas o se sometan en lo sucesivo al régimen de contingente de importación.

15 MARZO (*Gaceta DEL 17*). Orden de Industria y Comercio relativa a la importación de huevos en España.

16 MARZO (*Gaceta DEL 17*). Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros declarando con fuerza de tal el decreto de 25 de diciembre de 1933, dictado por esta Presidencia, a virtud del cual se incorporaron al Ministerio de Trabajo y Previsión Social los servicios dependientes de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia que se hallaban adscritos al Ministerio de la Gobernación, y quedando el artículo 2.<sup>º</sup> del citado Decreto redactado en la forma que se inserta.

16 MARZO (*Gaceta DEL 20*). Decreto de Industria y Comercio sometiendo al régimen de contingente la importación de bacalao seco.

20 MARZO (*Gaceta DEL 30*). Orden de Industria y Comercio aprobando el Reglamento para la importación de bacalao.

26 MARZO (*Gaceta DEL 7 DE ABRIL*). Orden de Agricultura relativa a publicaciones que, sobre cuestiones relacionadas con la ganadería, facilite este Ministerio.

26 MARZO (*Gaceta DEL 7 DE ABRIL*). Convocatoria de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias abriendo concurso para adquirir y premiar cartillas sobre asuntos relacionados con la ganadería.

27 MARZO (*Gaceta DEL 29*). Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros disponiendo correspondan al Cuerpo Nacional de Veterinarios los servicios que se indican.

28 MARZO (*Gaceta DEL 30*). Ley de Hacienda prorrogando para el primer trimestre del año actual los Presupuestos generales del Estado.

29 MARZO (*Gaceta DEL 4 DE ABRIL*). Orden de Industria y Comercio dictando normas relativas a la actuación y funcionamiento del Comité Nacional de Exportación de conservas de pescado.

## 2.º Trimestre 1934

3 ABRIL (*Gaceta DEL 5*). Decreto de Industria y Comercio ampliando hasta la cuantía que se indica el cupo global de importación de huevos.

3 ABRIL (*Gaceta DEL 5*). Decreto de Industria y Comercio prohibiendo, con carácter temporal, la importación en España de huevos en polvo y congelados, que se tarifan por la partida 1.433 del vigente Arancel de Aduanas.

7 ABRIL (*Gaceta DEL 10*). Orden de Agricultura estableciendo el derecho de consortes entre los funcionarios de este Departamento, entre sí y con la debida reciprocidad, con los pertenecientes a las demás carreras del Estado que lo tengan establecido.

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Establecido por varios Departamentos ministeriales, en diferentes disposiciones, el llamado derecho de consortes entre funcionarios de la Administración civil del Estado, para satisface aspiraciones legítimamente sentenciado que la separación de cónyuges pudiera ocasionar, constituyen aquéllas los antecedentes que aconsejan el que por este Ministerio se dicte una disposición análoga que, recogiendo las justas peticiones formalizadas en tal sentido, regle, con carácter general, lo procedente, para atemperar tales situaciones familiares a realidades de hecho compatibles con el servicio público, en cuanto no lo trastornen ni perjudiquen.

Y en su vista, este Ministerio ha tenido a bien disponer.

1.º Se establece el derecho de consortes entre los funcionarios de este Departamento, entre sí y con la debida reciprocidad con los pertenecientes a las demás carreras del Estado que lo tengan establecido o en lo sucesivo lo establezcan, en virtud del cual el funcio-

nario casado podrá solicitar el traslado a la localidad en que su cónyuge desempeñe destino oficial, siempre que alguno de ellos no ocupe cargo directivo, a menos que los servicios del otro cónyuge sean prestados en dependencia distinta de las pertenecientes a este Ministerio.

2.º Los funcionarios que deseen acogerse al expresado derecho de consortes lo solicitarán en instancia dirigida a la que por la presente Orden se reconoce, Subsecretaría de este Departamento, a fin de que, con ocasión de vacante y en turno preferente, pueda ser atendida su solicitud. En el caso de existir varias peticiones en el sentido expuesto, se acomodará la concesión de estos trasladados a riguroso turno de antigüedad en la petición.

3.º El derecho que queda establecido en los números anteriores no impedirá el traslado de alguno de los cónyuges si las necesidades del servicio así lo exigieran o se decretase como resultado de expediente gubernativo.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I<sup>o</sup> para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de abril de 1934.

CIRILO DEL RIO  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

ABRIL (*Gaceta DEL 14*). Anuncio del Ministerio de la Guerra insertando el modelo de anuncio para la compra de ganado domado.

13 ABRIL (Gaceta del 14). Decreto de Gobernación disponiendo que hasta tanto se aprueben las leyes de Administración Local y la de sus funcionarios, se prohíbe a Diputaciones, Cabildos insulares, Ayuntamientos y Mancomunidades la destitución de ninguno de sus funcionarios, a no ser por motivos graves y previa a formación de expediente con todas las garantías que las disposiciones en vigor establecen.

### DECRETO

No podían los funcionarios de Administración local quedar fuera de los principios de inamovilidad que para todos informa la legislación vigente. Y en efecto, así aparece consignado en los preceptos que se encuentran en vigor, si bien la experiencia acredita que no siempre tales preceptos han sido escrupulosamente respetados por los organismos locales, sujetos en muchos casos a los vaivenes de la contienda política y a los intereses partidistas.

En los momentos que el Poder público prepara con el apremio justo que la cuestión tiene, las leyes de Administración local, cuando en las Cortes pende, para ser dictaminada, alguna proposición de ley que intente fijar con proficacia la idea de la inamovilidad, parece como si el afán de crear nuevas situaciones o de excluirlas de las citadas normas se ha desarrollado produciendo destituciones no siempre ajustadas a los ritos legales, y llevando la zozobra a los funcionarios que no encuentran garantizado el derecho a la permanencia tima satisfacción.

Precisamente a combatir ese mal tienen su empleo, indispensable para la índen cuantas disposiciones han producido los Gobiernos de la República, que inspirándose en principios constitucionales y conscientes de que una Administración local sana ha de ser la base de la transformación de las costumbres públicas españolas, no han desconocido que cuando los municipales y provinciales se separan asistidos por la ley, sin necesidad de buscar su defensa en apoyos políticos, los ciudadanos no temerán que en Municipios y Diputaciones sea necesaria ninguna otra circunstancia que la de ciudadano para obtener cuanto en derecho les corresponde, sin ventajas,

favores ni primacías, siempre desmoralizadoras y en definitiva gravemente perjudiciales para la Administración.

Sin perjuicio del recurso contencioso otorga, ya a los funcionarios contra administrativo, que la legislación vigentes resoluciones que tienen por base un expediente, se impone la necesidad de arbitrar otro sumario ante el Ministro de la Gobernación, para la rápida reparación del agravio, cuando la suspensión o separación se realizan sin las precisas garantías procesales de ese expediente, a fin de impedir que las Corporaciones, dando carácter ejecutivo a tan ilegales acuerdos, aspiren de momento al alejamiento del funcionario durante la larga tramitación del juicio contencioso, fiendo al tiempo el logro de ulteriores designios.

Sin duda, el criterio de este Decreto informará la próxima legislación, pero como las quejas, las reclamaciones y noticias que llegan a este Ministerio acusan que la situación de transitoriedad en que nos hallamos respecto al régimen local y a sus funcionarios produce los afanes antes aludidos, a propuesta del ben las leyes de Administración local y Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Hasta tanto se apruebe la de sus funcionarios, se prohíbe a Diputaciones, Cabildos Insulares, Ayuntamientos y Mancomunidades la destitución de ninguno de sus funcionarios, a no ser por motivos graves y previa la formación de expediente con todas las garantías que las disposiciones en vigor establecen.

Artículo 2.º Respecto a los funcionarios interinos, se hace la misma declaración, siempre que sus nombramientos no se refieran a funciones temporales o se proceda inmediatamente a cubrir la

vacante mediante concurso u oposición.

Art. 3.<sup>o</sup> Los funcionarios destituidos o suspensos sin instrucción de expediente podrán reclamar ante el organismo local donde prestaron sus servicios su reposición inmediata, recurriendo, si no la obtuviesen, al Ministerio de la Gobernación para que, una vez comprobada la falta de expediente, adopte las medidas nece-

sarias para garantizar su derecho al funcionario.

Dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES. El Ministro de la Gobernación,  
RAFAEL SALAZAR ALONSO.

SIN FECHA (*Gaceta del 20*). Orden circular de Gobernación dictando normas relativas a los Ayuntamientos que adeudan haberes atrasados a sus funcionarios.

17 ABRIL (*Gaceta del 26*). Orden de Agricultura disponiendo se sitúe en la Embajada en Roma la cantidad de 6.628,40 pesetas, en oro, para atender a los gastos de la Comisión que asistirá al X Congreso Mundial de Lechería que se celebre en Roma y Milán del 30 de abril al 6 de mayo próximo.

19 ABRIL (*Gaceta del 20*). Decreto de Trabajo, Sanidad y Previsión disponiendo que las especialidades farmacéuticas húngaras se someterán a los mismos requisitos y preceptos reglamentarios que las nacionales, desde el punto de vista sanitario.

19 ABRIL (*Gaceta del 21*). Orden circular de Gobernación (rectificada) dictando normas relativas a los Ayuntamientos que adeudan haberes atrasados a sus funcionarios.

Habiéndose cometido algunos errores de copia al insertar en el día de ayer la siguiente orden circular, se reproduce íntegra debidamente rectificada.

#### ORDEN CIRCULAR

Establecido por el artículo 116 del Reglamento de funcionarios municipales que los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas de Mancomunidad y los de las agrupaciones forzosas no podrán librar cantidad a disposición de los interesados dad alguna para atender gastos diferibles o voluntarios sin haber satisfecho o repreviamente los haberes de los funcionarios técnicos, facultativos y subalternos municipales, se hace preciso velar por su exacto cumplimiento, teniendo en cuenta, como dice la Orden de este Ministerio de 27 de septiembre último, la cali-

dad jurídica de los referidos devengos, la triste e injusta situación de gran número de familias modestas a consecuencia de la demora del pago de los sueldos, así como las naturales repercusiones que ello produce en la normalidad de los servicios.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Interventores de los Ayuntamientos que adeudan haberes atrasados a sus funcionarios, se expida, en el plazo de cinco días, a contar de aquel en que se publique esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, una certificación en la que consten las cantidades que las Corporaciones municipales se hallan adeudando a cada uno de sus funcionarios de todas clases, consignando si se han librado o no cantidades para atender gastos diferibles o voluntarios sin haber satisfecho o reservado aquellos haberes a disposi-

ción de los interesados, debiendo los Alcaldes, en el día inmediato posterior, rehitirla a los Gobernadores civiles y éstos, a su vez, en los ocho siguientes, enviar a este Ministerio un estado refundido en que consten aquellos extremos con la debida claridad, a fin de adoptar, en su vista, las disposiciones necesarias para

que los Ayuntamientos cumplan tan inexcusable y perentorio deber.

Los Gobernadores civiles de las provincias cuidarán del exacto cumplimiento de esta Orden y de su inmediata inserción en los *Boletines Oficiales*.

Madrid, 19 de abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

17 ABRIL (*Gaceta DEL 22*). Orden de Agricultura concediendo la cantidad de 6.628,40 pesetas oro para los gastos de la comisión para la concurrencia al X Congreso Mundial de Lechería que se celebrará en Roma y Milán del 30 de abril al 6 de mayo próximo.

17 ABRIL (*Gaceta DEL 22*). Anuncio de Agricultura convocando concurso para 50 plazas de alumnos libres para un cursillo intensivo de Apicultura de veinte días de duración.

Siguiendo la labor de enseñanza y divulgación desarrollada por esta Dirección general en cuanto se relaciona con las industrias pecuarias, y de seando contribuir al fomento, la ordenación científica y el desarrollo nacional de la moderna Apicultura, y teniendo en cuenta el éxito y la experiencia de los cursos celebrados en años anteriores, se abre concurso para cubrir 50 plazas de alumnos libres para un cursillo intensivo de Apicultura, de veinte días de duración, que comenzará el día 11 de mayo próximo, reservándose 20 plazas de las 50 para que sean designadas por el Museo de Ciencias Naturales de Madrid.

Para tomar parte en el cursillo serán preferidos todos aquellos que posean sclmenas y los aficionados y pequeños propietarios, debiendo cursar sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Dirección general, en la que conste el nombre y domicilio del solicitante y justificantes que conceptú oportunos remitir para la comprobación de ser apicultor o aficionado a dicha industria, teniendo en cuenta que dichas instancias deberán ingresar en esta Dirección antes del dia 5 de mayo próximo.

Madrid, 17 de Abril de 1934.—El Director general, Leopoldo López y López.

17 ABRIL (*Gaceta DEL 25*). Orden de Marina disponiendo que desde 1 de mayo hasta 30 de septiembre, ambos inclusive, del año actual, la pesca con artes de arrastre remolcados, estará prohibida en las zonas que se mencionan para cada región.

20 ABRIL (*Gaceta DEL 25*). Orden de Trabajo, Sanidad y Previsión, disponiendo que don César Nistal Martínez, Jefe de la Sección de Higiene de la Alimentación de la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública, se traslade a Roma y Milán, al objeto que se indica.

21 ABRIL (*Gaceta DEL 25*). Orden de Trabajo, Sanidad y Previsión recordando a las autoridades civiles y sanitarias provinciales y municipales el contenido del Real decreto de 14 de diciembre de 1920,

que regula las condiciones a que han de sujetarse los envases metálicos destinados a contener substancias alimenticias y bebidas, así como hay partes metálicas de los sifones.

21 ABRIL (*Gaceta del 25*). Orden de Trabajo, Sanidad y Previsión disponiendo que todos los Gobernadores civiles exijan de las autoridades municipales el cumplimiento más exacto de las disposiciones que regular la Policía de perros.

El Decreto de 22 de diciembre de 1932 desarrolló, de conformidad con el artículo 105 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, un régimen especial para la constitución y funcionamiento de los Jurados mixtos del Trabajo en las explotaciones ferroviarias. Abonaban y siguen abonando las diferencias que este Decreto implicaba con respecto a la organización paritaria en general tanto la dificultad de aplicar a los Jurados mixtos correspondientes las reglas de procedimiento que se determinan en la Ley referida por la gran diseminación de agentes en el territorio, como las condiciones de actuación de dichos organismos y el alcance de sus resoluciones, todo lo que justificó el mantenimiento de una jurisdicción propia constituida por los Jurados mixtos de Trabajo encargados de regular las relaciones con las distintas Compañías ferroviarias y sus empleados y agentes y Tribunal central un Tribunal Central del Trabajo ferroviario, con facultades decisivas en orden a las reclamaciones individuales o colectivas de derecho privado. Pero esta organización, impuesta por las razones y motivos expresados, no puede tener más alcance y extensión que la que servía de fundamento al propio Decreto de 22 de Diciembre de 1932, sin obligar a las Empresas ferroviarias en la forma establecida en los artículos 31 y 36 del mismo.

Procede, pues, modificar en esta parte dicha disposición ministerial, si bien con el fin de evitar que faltos de consignación queden abandonados servicios de tanta importancia, las Compañías ferroviarias, continuarán, en tanto se aprueban los presupuestos generales del Estado, abonando las cantidades necesarias para el funcionamiento de los Jurados mixtos de ferrocarriles y del Tribunal central del Trabajo Ferroviario.

En vista de lo que antecede, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 31 y 36 del Decreto de 26 de diciembre de 1932 quedarán redactados de este modo:

«Artículo 31. Tanto los vocales patronos como los obreros, deberán prestar preferente atención a las tareas de los Jurados Mixtos y del Tribunal Central. La actuación de los Vocales obreros en estos organismos será considerada como obligación del servicio de las Compañías a que se hallen adscritos, quedando relevados de todo trabajo ferroviario en los días que tengan que asistir a las funciones de Vocales, y estando las Compañías obligadas a facilitarles tal cometido y mantenerlas en todos los derechos que por su empleo les estén reconocidos, incluso el de percepción de sus sueldos.

Artículo 36. La dotación de los Presupuestos de los Jurados mixtos de Trabajo Ferroviario y del Tribunal Central, correrá a cargo del Estado, con signándose las cantidades necesarias para su funcionamiento en el Presupuesto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, como asimismo las oportunas para el pago de las dietas por asistencia, además de las en concepto de gastos de desplazamiento y estancia cuando hayan de trasladarse para el desempeño de su cargo de Vocal a población distinta de la en que habitualmente residan o presten sus servicios, cuyas dietas se fijan en 12 pesetas con 50 céntimos.»

Art. 2.º En tanto subsista el régimen de prórroga para los Presupuestos generales del Estado de 1933, y no se apruebe el nuevo Presupuesto en que figuren dichas cantidades, las Compañías ferrovia-

rias continuarán abonando las precisas al sostenimiento económico de dichos organismos y al abono de las dietas fijadas en el artículo 36, de acuerdo y en la forma y proporción determinados en el Decreto de 22 de diciembre de 1932.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES. El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión JOSE ESTADELLA ARNO.

24 ABRIL (*Gaceta del 25*). Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros disponiendo que los organismos que se mencionan (referentes a la Comisión mixta del aceite, al Comité industrial algodónero, a la Cámara Oficial Hubera, a la Junta Oficial de defensa de la casa Moscatel de Málaga, a la Junta reguladora de la exportación del arroz y al Consejo Cinematográfico), pasen a depender del Ministerio de Industria y Comercio y de la Dirección general de Comercio y política arancelaria.

24 ABRIL (*Gaceta del 26*). Orden de Agricultura disponiendo se abra concurso entre veterinarios españoles para la concesión de dos pensiones en el extranjero.

Ilmo. Sr.: Siendo de interés trascendental a los fines de la mejora de nuestra ganadería e industrias complementarias y derivadas el poder disponer en todo momento de personal técnico dotado de la máxima capacitación en las distintas disciplinas y actividades que integran las diversas ramas con aquéllas relacionadas, a cuyo fin figura en el presupuesto una partida global para pensiones en España y en el extranjero, y considerando como uno de los medios mejores el enviar técnicos convenientemente preparados para que completen el dominio de técnicas, adquieran bibliografías, percepciones con investigadores y Centros de

fecciones el idioma y establezcan relaciones de experimentación.

He tenido bien disponer que por esa Dirección general se abra concurso entre Veterinarios españoles, por el plazo de veinte días naturales, para la concesión de dos pensiones en el extranjero: una para Análisis químico de alimentos y otra para Microbiología de leches, de conformidad y con arreglo a las condiciones que se determinen en la convocatoria al efecto.

Madrid, 24 de Abril de 1934.

CIRILO DEL RIO  
Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

24 ABRIL (*Gaceta del 26*). Convocatoria de Agricultura habiendo concurso entre veterinarios españoles a fin de designar dos pensiones para estudios en el extranjero.

25 ABRIL (*Gaceta del 27*). Orden de Hacienda declarando que los Departamentos ministeriales no podrán ordenar la expedición de mandamiento de pago a justificar más que en aquellos casos en que notoriamente la índole de los servicios a realizar no permitan la justificación previa al pago.

28 ABRIL (Gaceta DEL 9 DE MAYO). Orden de Hacienda relativa al Libro Registro especial de Ganadería que actualmente se lleva en el Municipio de Arfa, provincia de Lérida.

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Alcalde del pueblo de Arfa, provincia de Lérida, solicitando autorización para que el libro-registro especial de Ganadería que en la actualidad se lleva en que comprenda el de ese pueblo y otro dicho Municipio se desglose en dos, uno para los pueblos de La Coma, Freita y Novinés, anejo de aquél:

Resultando que el término municipal de Arfa está formado por el pueblo que le da nombre y los de La Coma, Freita y Novinés, para los que únicamente existe un libro-registro de Ganadería que se lleva en aquel Ayuntamiento, lo que, dadas las distancias que median entre ellos, si no muy largas, por lo menos difíciles y penosas de recorrer, sobre todo en invierno, dificulta el cumplimiento del requisito fiscal de inscripción de altas y bajas de ganados lo que hace que el servicio no se desempeñe con la debida diligencia, motivando esto continuadas quejas y reclamaciones por parte de los ganaderos interesados:

Farga de Moles, a cuya demarcación per-

Resultando que tanto la Aduana de tenecé el distrito municipal de Arfa, como la Inspección general del Ramo, informan favorablemente la petición, robusteciendo las razones alegadas por las partes solicitantes:

Considerando que con acceder a lo que se solicita no hay peligro para los intereses del Tesoro y en cambio se facilita el cumplimiento de un deber fiscal, qual es el registro de todas las altas y bajas de ganados que se produzcan en los pueblos que se mencionan, separados de la cabeza del distrito municipal por grandes distancias por vías de difícil cir-

culación, sobre todo en la época de invierno, dada la topografía del terreno en donde están enclavados; y

Considerando que casos análogos al presente fueron sueltos por Real orden de 30 de octubre de 1924 para el pueblo de Os, del Municipio de Civis y por Ordenes ministeriales de 8 de noviembre de 1933 y de 21 de marzo de 1934 para los pueblos de Tost y Arabell-Ballestá, todos ellos en la misma provincia de Lérida, por ocurrir las mismas circunstancias que en el que promueve esta petición,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que el registro especial de Ganadería que actualmente de Arfa continúe sirviendo como al presente para la inscripción de las altas y bajas que se produzcan en los ganados de dicho pueblo.

2.º Que se crea un registro especial dicárá en la masía de Borda, del Trilla, por su situación fácilmente accesible para los vecinos de los pueblos de Freyla y Novinés, que con los de La Coma han de utilizarlo para sus ganados, el cual será llevado por la Autoridad municipal pedánea o delegada en el citado pueblo de La Coma.

3.º Que se presenten ambos libros para su habilitación en la Administración de la Aduana de Farga de Moles, la que ejercitará en dichos registros fiscales de Ganadería la intervención a que se refiere el artículo 291 de las Ordenanzas de Aduanas.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de abril de 1934.

JOAQUIN DE URZAIZ  
Señor Director general de Aduanas.

P. D.,

2 MAYO (Gaceta DEL 5). Orden de Industria y Comercio dictando normas relativas a la importación de maíz extranjero.

5 MAYO (Gaceta DEL 8). Decreto de Hacienda implantando el acuerdo que se consigna, adoptado por unanimidad por la Comisión

mixta del Estatuto de Cataluña, referente al régimen tributario de las Cooperativas, Mutualidades, Pósitos y Sindicatos de la Región autónoma.

7 MAYO (*Gaceta del 10*). Orden de Gobernación autorizando la celebración de carreras de galgos con apuestas.

27 ABRIL (*Gaceta del 12 de mayo*). Orden de Marina rectificando la de 17 de abril último (*Gaceta* número 115) dictando normas para la veda de la pesca con artes de arrastre y remolcados.

10 MAYO (*Gaceta del 12*). Orden de Industria y Comercio disponiendo que la expedición de licencias para importar carbón vegetal, huevos y bacalao, sometidos al régimen de contingente, se ajustará al modelo inserto en la *Gaceta* del 30 del pasado mes de marzo, como anexo a la Orden reglamentaria de la importación del bacalao.

9 MAYO (*Gaceta del 13*). Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros ampliando hasta el día 31 de diciembre del corriente año el plazo otorgado para la resolución de las vejaciones de que hayan sido objeto los funcionarios provinciales y municipales de todas clases.

30 ABRIL (*Gaceta del 14 de mayo*). Orden de Marina disponiendo que queden sin efecto las Ordenes de las fechas que se indican, que señalaban zonas de descanso para el percebe, y, en su consecuencia, se restablezca la veda para la pesca y venta de este molusco durante la época de 1 de mayo hasta 1 de octubre de cada año.

12 MAYO (*Gaceta del 15*). Orden de Trabajo, Sanidad y Previsión relativa a concesión de auxilios directos a las Cooperativas.

12 MAYO (*Gaceta del 15*). Orden de Industria y Comercio relativa al contingente de importación de tocino de cerdo.

14 MAYO (*Gaceta del 17*). Orden de Agricultura trasladando otra por la que se concede un mes de licencia por enfermo a don Salvador Martín Lomeña, Inspector Veterinario afecto a la frontera de Lés-Alos (Lérida).

14 MAYO (*Gaceta del 17*). Orden de Agricultura trasladando otra por la que se concede autorización al personal veterinario dependiente de esta Dirección general para que, durante los días 6 al 8 de junio

próximo puedan asistir a la Asamblea general extraordinaria que celebrará en Madrid la Asociación Nacional Veterinaria Española.

14 MAYO (*Gaceta del 18*). Orden de Agricultura adjudicando definitivamente en la forma que se indica las obras que se mencionan correspondientes a las Estaciones Pecuarias de Murcia, Ciudad Real, Santander y otras.

14 MAYO (*Gaceta del 19*). Orden de Agricultura aprobando el Reglamento que se inserta sobre la elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, desinfectantes y sueros y vacunas para ganadería.

18 MAYO (*Gaceta del 20*). Decreto de Agricultura relativo al reintegro de los préstamos concedidos por el Servicio Nacional del Crédito Agrícola.

16 MAYO (*Gaceta del 22*). Orden de Marina unificando la época de veda para la langosta en toda la región Noroeste que empezará en 1 de septiembre y terminará en 31 de marzo.

16 MAYO (*Gaceta del 27*). Decreto de Agricultura disponiendo la formación de un organismo denominado «Fomento de la Sericicultura Nacional», dependiente de la Dirección general de Agricultura, así como su misión y funcionamiento.

18 MAYO (*Gaceta del 22*). Orden de Agricultura adjudicando las obras de construcción del pabellón de viviendas y oficinas de la Estación Pecuaria provincial de Ciudad Real, construcción de cuadras en el mismo Establecimiento, y construcción de gallineros para ponedoras almacén de piensos y registro de la Estación pecuaria de Santander.

25 MAYO (*Gaceta del 27*). Decreto de Estado disponiendo que en todas las Embajadas y Legaciones en el extranjero y en el Consulado de mayor categoría en los países en donde España no tenga acreditada una Unión diplomática, se organice en el más breve plazo posible un servicio comercial.

26 MAYO (*Gaceta del 29*). Orden de Agricultura autorizando la celebración de la Asamblea de Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional, que habrá de tener lugar en Madrid los días 9 al 11 del próximo mes de junio.

24 MAYO (*Gaceta DEL 30*). Agricultura. Rectificación a la Orden de 14 del actual (*Gaceta del 18*) por la que se adjudicaba las obras del Pabellón Sala de Incubación de la Estación Pecuaria de Santander.

11 JUNIO (*Gaceta DEL 13*). Orden de Hacienda disponiendo que en el plazo de quince días cada Colegio de Arquitectos, Ingenieros, Farmacéuticos, Veterinarios, Agentes, Comisionistas y demás profesionales excepto los de Abogados y Médicos, legalmente constituidos, remitan a la Dirección general de Rentas públicas, el nombre de su candidato para vocal de la Junta Superior Consultiva de la Contribución industrial.

7 JUNIO (*Gaceta DEL 16*). Orden de Trabajo, Sanidad y Previsión imponiendo a los señores que se mencionan las multas que se expresan por tráfico ilícito de estupefacientes.

9 JUNIO (*Gaceta DEL 15*). Anuncio de la Subsecretaría del Ministerio de Estado relativo al convenio internacional de opio y protocolo firmados en Ginebra el 19 de febrero de 1925.

9 JUNIO (*Gaceta DEL 15*). Anuncio de la Subsecretaría de Estado relativo al acuerdo internacional de 24 de enero de 1924, creando en París la Oficina Internacional de Epizootias.

11 JUNIO (*Gaceta DEL 21*). Orden de Hacienda disponiendo que el Registro especial de Ganadería que actualmente se lleva en el Ayuntamiento de Ortó continúe sirviendo como al presente para instrucción de altas y bajas que se produzcan en los ganados de dicho pueblo y en el de Gramós, y creando un Registro especial en el pueblo de Adrall.

13 JUNIO (*Gaceta DEL 20*). Decreto de Industria y Comercio disponiendo que a partir del día de mañana, las disposiciones preliminares para la aplicación de los vigentes Aranceles de Aduanas, queden redactados con nuevo ordenamiento, inclusión de preceptos y adaptación de los ya existentes según los términos que se publican.

15 JUNIO (*Gaceta DEL 17*). Decreto de Industria y Comercio rectificando el contingente para la importación del bacalao durante el segundo semestre del corriente año.

21 JUNIO (*Gaceta DEL 23*). Orden de Hacienda dictando reglas para los tránsitos con Andorra.

21 JUNIO (*Gaceta del 24*). Ley de Estado aprobando el Convenio Comercial firmado entre España y Rumania el 21 de marzo de 1934, a los efectos de su ratificación.

22 JUNIO (*Gaceta del 24*). Ley de Estado aprobando definitivamente, a los efectos de su ratificación por España, el Convenio de Comercio y Nevegación y el Acuerdo complementario al mismo, con sus respectivos anejos, firmados en París, el día 6 de marzo de 1934.

22 JUNIO (*Gaceta del 24*). Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros relativo a las funciones de cada Departamento ministerial en las relaciones comerciales internacionales.

26 JUNIO (*Gaceta del 27*). Orden de Trabajo, Sanidad y Previsión relativa a la concesión de auxilios directos a varias Cooperativas.

26 JUNIO (*Gaceta del 28*). Ley de Hacienda haciendo extensiva a los funcionarios que se expresan la ley de 9 de julio de 1932, relativa a los jubilados por ceguera o parálisis total incurable.

29 JUNIO (*Gaceta del 2 de julio*.) Orden de Industria y Comercio relativa a los documentos que deben remitir a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria los importadores habituales de artículos tarifados por las partidas que se indican de los vigentes Aranceles de Aduanas, sometidos a régimen de contingentes.

30 JUNIO (*Gaceta del 2 de julio*). Congreso de los Diputados.—Ley relativa a los Presupuestos generales del Estado, de gastos e ingresos, para el segundo semestre del año actual.



## Características corporales y funcionales del conejo

Al examinar un conejo debemos fijarnos en una serie de características que, poseyendo un carácter de generalidad, sean suficientes para distinguir las individualidades entre sí.

Tales características son:

- 1.º Dimensiones y pesos.
- 2.º Conformación general.
- 3.º Coloración.
- 4.º Calidad de la piel.
- 5.º Estado de salud.

Examinemos particularmente cada uno de estos apartados.

### DIMENSIONES Y PESO

Las dimensiones de un animal son interesantes de conocer, y no sólo en las razas de carne, sino también en los productos de piel y de pelo.

En las razas productoras de carne las dimensiones del animal son el índice más seguro de rendimiento. Este se obtiene por el peso; y como el peso es directamente proporcional al volumen, a igualdad de peso específico, y el volumen de todo cuerpo depende de sus tres dimensiones, de aquí que las dimensiones de un animal nos determinarán el peso del mismo y, por lo tanto, la mayor o menor cantidad de carne en bruto.

El rendimiento de un conejo está comprendido entre el 50 y el 60 por 100 de su peso en bruto, según su edad, estado, alimentación, etcétera, a que se haya sometido. Este rendimiento es, aproximadamente, constante; luego para determinar un buen rendimiento en el conejo, bastará conocer el peso en bruto, en vivo, del animal de que se trata.

Si consideramos las razas productoras de piel, observaremos que:

nos interesa una gran superficie de la misma, y esta superficie será máxima si máximo es el volumen del animal, y, por lo tanto, está unido directamente al factor peso. Luego, también en los animales de piel, nos interesa conocer el peso del animal, o, lo que es lo mismo, sus dimensiones.

Y, por último, si pasamos a examinar la raza Angora, como productora de pelo, nuestro interés es obtener el máximo peso. Este peso depende de la longitud del pelo y de su densidad, así como del mayor o menor número de pelos insertos en la piel por centímetro cuadrado.

La mayor o menor longitud de pelo, así como su densidad, son caracteres de fácil selección, y, dentro de líneas seleccionadas, podemos considerar estos factores casi constantes. En este caso, el pelo recolectado dependerá, única y exclusivamente, de la superficie de piel de que disponga cada animal; superficie que, como en los casos anteriores, está unida al volumen; éste, el peso, y éste, en fin, a las dimensiones del animal.

Resumiendo: lo mismo para las razas de carne que para las de piel o para las de pelo, las dimensiones de un animal y su peso son factores que debemos considerar atentamente.

Para determinar estas dimensiones podemos utilizar aparatos especiales o bien sencillamente, un metro; pero si tenemos en cuenta que el peso está intimamente ligado a sus dimensiones y que el peso es muy fácil de tomar y las dimensiones más difíciles, por la nerviosidad del animal, nos bastará en la práctica conocer el peso para determinar el valor de la individualidad examinada.

Y decimos que nos bastará en la *práctica* para conocer *aproximadamente* el valor de la individualidad, toda vez que para obtener ese valor exactamente sería preciso no sólo conocer y determinar su peso específico, sino conocer sus tres dimensiones y relaciones entre sí.

El problema es bastante complejo si queremos resolverlo con precisión *casi matemática*. Unas pocas consideraciones bastarán para demostrar esta afirmación.

Tratándose de razas productoras de carne, no basta el volumen para conocer el rendimiento útil del animal. Este, el rendimiento, depende del sexo, pues sabido es que la hembra tiene un rendimiento distinto al del macho. Y que este rendimiento no es, ni puede ser, el mismo en un animal adulto que en un gazapo, y difiere enormemente en animales de trabajo—reproducción—o en reposo; más concretamente, en animales castrados y cebados.

Por otra parte, cada raza posee una conformación especial. Un esqueleto fino producirá un rendimiento mayor en carne utilizable; un animal de esqueleto fuerte, lo producirá menor. El exceso de aparato digestivo, provocará un descenso en el rendimiento, y la facilidad

dad o adaptabilidad al cebamiento, proporcionará mayores cantidades de masa muscular.

Vemos, pues, que aun concretados solamente a la industria de la carne, no es suficiente la determinación del peso en bruto para señalar el valor útil de un animal.

Si pasamos a la industria de la piel o del pelo, observaremos que el volumen o el peso no determinan exactamente el valor de la superficie.

Para obtener la máxima utilización, el cuerpo del animal debería ser tal que, con el mismo volumen o peso, nos proporcionase la máxima superficie de piel aprovechable; o sea que el conejo debería aproximarse a la forma de los cuerpos de máxima superficie.

Pero si tenemos en cuenta que la parte más valiosa de la piel de un conejo es la correspondiente al lomo, y que en todas aquellas pieles en que el color va degradándose, desde el lomo hasta el vientre, nos interesa más bien la longitud del mismo y no la anchura o contorno, sacaremos la convicción de que existen un gran número de factores que hay que considerar, si matemáticamente quisieramos determinar el valor comercial de una individualidad.

No obstante todo lo expuesto, en la práctica el peso del animal nos indicará, aproximadamente, el rendimiento del conejo.

#### CONFORMACION GENERAL

La conformación general resulta del examen de su aspecto morfológico, de la proporcionalidad existente entre sus diferentes órganos y partes exteriores, así como del conocimiento de su perfecto funcionalismo.

En primer lugar, es necesario que el animal presente la característica de la raza a la cual pertenece. Estas características son un conjunto de detalles suficientes para diferenciar un grupo de animales de otros.

En la práctica tropezamos con el inconveniente de que cada nación, cada región y aun cada cunicultor, se esmeran en seleccionar y fijar características típicas a sus animales, con el fin de que éstos representen la perfección del tipo de la raza considerada. Si esta fijación de características respondiera a un estudio detenido de la raza en cuestión y que tendieran a un mejoramiento técnico de sus propiedades económicas, nada tendríamos que oponer.

Pero la mayor parte de estos trabajos tienden únicamente a fijar individualidades sin un fin económico, por vanidad o por egoísmo, con lo que se separan violentamente ejemplares que morfológica y funcionalmente deberían encontrarse unidos.

Por ello, es necesario y urgente, además, llegar a la fijación de

«standards» internacionales, como se aprobó por unanimidad en el V Congreso Mundial de Avicultura de Roma.

En la conformación general debemos considerar la consistencia de la masa muscular, de los tendones, de los huesos y de las articulaciones.

Ya hemos visto en el párrafo anterior la importancia que posee en su rendimiento el esqueleto de un animal; idéntica importancia poseen los elementos citados anteriormente.

La constitución y el temperamento influyen de manera considerable en la conformación general.

La constitución depende de la estructura del cuerpo, y es un carácter estático; está representado por cuanto se refiere a la variación individual en su estructura o arquitectura del cuerpo, en la proporcionalidad relativa de sus diferentes organismos, y, por lo tanto, de su distribución y repartición en la totalidad del organismo vivo.

Se deberá tener en cuenta la finura y precocidad del animal, y no olvidar que, como regla general, la hembra posee una constitución más fina y armoniosa que el macho.

En la constitución debemos tener en cuenta el rendimiento. Un animal alto puede ser de menor rendimiento, a igualdad de volumen, que otro más bajo. La altura de un animal no es índice bastante de rendimiento, puesto que éste dependerá de la diferencia de alturas multiplicadas de la cruz y del viente. Esta diferencia de alturas, multiplicada por la superficie del cuerpo animal, nos indicará más aproximadamente el rendimiento de la parte carnosa. Debemos, por lo tanto, tender a la constitución llamada en *paralelogramo*, y con él, ayudado de índices y constantes, determinar el peso del animal.

Otro punto, también interesante, es el temperamento, nervioso o linfático. Este último lo poseen casi en su generalidad las razas gigantes. Depende este carácter de variaciones individuales de la actividad nutritiva y funcional, unidas al organismo entero y, más especialmente, al sistema nervioso; es un carácter *dinámico* por oposición a la constitución, que, como hemos dicho, es carácter *estático*.

Al examen de la conformación general debe seguirse el de todas y cada una de las partes que integran el cuerpo del conejo. Examinemos algunas con especial detención, por la importancia que poseen en Cunicultura, ya que determinan por sí mismas características diferenciales de las distintas razas.

#### CABEZA

La cabeza de un animal juega un papel importante en el juicio que del ejemplar vamos a hacer.

La cabeza de la hembra es más fina que la del macho; debemos tener en cuenta el sexo antes de calificar, por su aspecto general, que es el que hiere más pronto nuestra imaginación.

Podemos calificar la cabeza de un animal en una de las categorías siguientes: *larga, corta, ancha, estrecha, ligera, pesada, fina y gruesa; redonda, alargada, en cono y acarnerada.*

Dentro de esta clasificación caben todas las individualidades, y cada raza posee su característica típica.

#### OREJA

Si exceptuamos a la raza Belier, cuyas orejas están caídas o pendientes, el resto de los conejos poseen orejas rectas o erguidas.

Si están erguidas en toda su longitud, la oreja la clasificaremos entre las *rectas*; si se vuelven en su último tercio, las clasificaremos como *curvadas*.

Además, debemos examinar si las orejas están bien o mal *implantadas*; si son *paralelas*, en forma de V o *mixtas*, unidas en su nacimiento y separadas en V después.

#### PAPADA

En muchas razas de conejos, y especialmente en las llamadas gigantes, existe la *papada*, que no es más que un repliegue de la piel debajo de la cabeza, en la garganta, que proporciona al animal un aspecto particular de fuerza, volumen y pesadez.

Existen diversas clases de papada: *desarrollada, pendiente lateral, en nido de golondrina y barbada*.

*Papada iniciada*, es un pequeño repliegue de la piel bajo la garganta.

*Papada desarrollada* es un gran repliegue de la piel bajo la garganta y formada por dos líneas superpuestas como mínimo.

*Papada pendiente lateral*, se denomina así la papada que se encuentra a la derecha o a la izquierda de la garganta.

La papada en *nido de golondrina* está compuesta más bien que por un repliegue, por una curvatura de la piel que externamente aparece bajo la forma de un nido de golondrina. Cuando la papada adquiere grandes dimensiones que perjudican la belleza del animal, recibe el nombre de *barbada*.

#### DORSO

Un dorso ancho y musculoso significan caracteres de buen animal. Además, a estas condiciones están unidas la de un desarrollo regular de la cavidad torácica y de los órganos de la respiración. Por el contrario, un dorso estrecho llevará consigo la aparición de una

cavidad torácica insuficiente, y, como consecuencia, un defecto grave en los órganos respiratorios.

El dorso le podemos clasificar en uno de los siguientes apartados: *recto*, *oblicuo* y *cóncavo*.

El dorso será *recto* cuando la dirección de la línea dorsal es horizontal o casi horizontal.

Será *oblicuo* cuando la línea dorsal queda en dirección oblicua, de arriba abajo y de atrás hacia delante.

Llamamos dorso *cóncavo* cuando entre la espalda y la grupa existe una como ensilladura, más o menos pronunciada. El dorso cóncavo responde siempre a una degeneración orgánica.

#### COLA

La cola del conejo puede tomar dos posiciones: *recta* y *oblicua* o atravesada y puede encontrarse *unida* y *separada* al cuerpo del animal.

Se denomina cola recta cuando el extremo de la cola se dirige hacia arriba y oblicua cuando después de iniciarse en la dirección anterior, cae hacia un costado y entonces diremos que es oblicua a la derecha u oblicua a la izquierda, según el lado hacia el cual se incline.

La cola, en toda su longitud, puede aparecer como pegada al cuerpo del animal o con apariencia de separación.

También existe la cola *torcida*, grave defecto que se transmite por herencia.

#### PATAS

Las patas del conejo son rectas y firmes; bien aplomadas. Distinguiremos, también las patas anteriores en forma de X y en forma de O, así como en X las posteriores.

#### ESCROTO

Por regla general, el escroto del conejo posee pequeña longitud; a esta clase denominaremos escroto *normal* para distinguirlo del *largo* que puede hasta arrastrarse sobre el piso de la jaula. Fácilmente se comprende que el escroto largo es un defecto grave para los machos en reproducción.

#### COLORACION

En la coloración entran una serie de factores que vamos a indicar sumariamente.

En primer lugar distinguiremos el color de *su capa* y el de las *marcas*. Entendemos por color de su capa, el color unido, homogéneo, o por lo menos, el color que más se destaca por la superficie ocupada en el animal. Por el contrario, las marcas se referirán a las pequeñas superficies de otro color, o de varios colores, existentes en la capa total. Dentro de esa misma denominación, comprenderemos los pelos de coloración variada que pueden aparecer dentro de una tonalidad determinada.

La capa o pelo puede estar constituida de una sola coloración o de varias y, dentro de ello, ser tal que cada pelo en toda su longitud aparezca de un solo color o de varios.

En el primer caso, se denomina de coloración *homogénea*, y en el segundo *heterogénea*.

Cuando el pelo aparece dividido por trozos de distinta coloración, éstos pueden aparecer colocados en *ondas*; tal sucede con el conejo Cluiuhilla.

Dentro de las clasificaciones anteriores y considerando la tonalidad característica o típica de la raza, admitiremos tres tonos que comprenderán la escala del color de la raza considerada. Tono normal, claro y oscuro.

En el caso de los Plateados, Negro y Fuego, Negro y Plata está en los que la capa aparece por yuxtaposición de pelos de dos diversas tonalidades, el claro y el oscuro; dependerán de mayor o menor número de pelos negros que aparezcan.

### COLOR DE LA BORRA

En muchas razas aparece la borra de distinta coloración que la capa. En este caso será preciso estudiar y fijar exactamente esta coloración antes de dar a conceder valor al animal sometido a nuestro estudio. Por regla general, el color de la borra es homogéneo en toda su extensión. Tiene importancia cuando las pieles se destinan a ser rasadas sin previa tintura de la piel.

### MARCAS

Ya hemos definido lo que entendíamos por *marcas*; estas las poseen determinado número de razas y apenas tienen más valor que el deportivo, ya que son difícilmente utilizables por la peletería.

Las marcas dependen y son características, de razas determinadas; se encuentran perfectamente delimitadas, incluso en extensión, y deberán ser estudiadas minuciosamente con arreglo al standard correspondiente.

La descripción de las marcas corresponde más bien a una Monografía de la raza que se considere.

## CUALIDADES DE LA PIEL

La piel está formada por el conjunto cuero y pelo. El cuero no deberá tener señales de muda y observar que ésta se desarrolle con toda normalidad.

En cuanto al pelo, estudiaremos su longitud, su resistencia y su espesor; la cualidad de sedosidad o suave de tacto y su brillantez. En cuanto a su longitud lo clasificaremos en *largo*, *semilargo*, *normal*, *corto* y *ultracorto*. En la primera clasificación entra el *Angora*; en la segunda, *semilargo*, el *Bouscat* y sus similares; en el *normal* casi todas las razas peleteras; *corto*, es el del *Polonés* y *ultracorto*, el correspondiente a todas las razas nuevas comprendidas en la clasificación *REX*.

Por la cualidad *espesa* lo dividiremos en grueso y delgado, teniendo aplicación esta clasificación especialmente en la raza *Angora*.

Para determinar su resistencia sería preciso someterlo a diversas experiencias, más bien de laboratorio; no obstante, a simple vista podemos clasificarlos como *fuerte* y *débil*. La sedosidad y brillantez son cualidades fácilmente determinables a simple vista y por su importancia deberá anotarse en el estudio que se haga de cualquier animal. Y por último, se llama piel *afieltrada*, cuando, como en la raza *Angora*, los pelos se unen unos a otros formando como un fieltro gracias a la suciedad o poco cuidado que se tuvo en la crianza del animal.

## ESTADO DE SALUD

Animal enfermo es animal que debe ser descalificado inmediatamente.

La salud de un animal no implica que sea inmune a la mayor parte de las enfermedades, sino que no se encuentran bajo la influencia de ninguna de ellas en el momento de ser sometido a nuestro estudio.

Se considerará sano el animal que presente signos de robustez y resistencia a las enfermedades, que sea vivo, nervioso, con soltura de movimientos, de músculos consistentes, fuertes articulaciones y brillantez en su pelo.

Además deberá ser examinado en partes; hocico, orejas y órganos genitales.

## DEFECTOS

Se entiende por defecto toda cualidad negativa respecto a las características propias de la raza examinada.

Podemos considerar dos clases de defectos: graves y ligeros.

## DEFECTOS GRAVES

Se consideran como defecto grave la separación en más o en menos respecto al peso de la raza, suponiendo que lo tenga asignado de manera expresa en su Standard correspondiente.

Por su conformación, será defecto grave: la oreja pendiente (excepto en la raza Beier) dorso anguloso, torax estrecho, vientre bajo, pecho estrecho; papada muy desarrollada, hermafroditismo, testículos bajos, macho castrado o con testículos no visibles, cola oblicua y patas anormales en X y en O.

La coloración insuficiente, la presencia de pelos de distinto color y las marcas anormales, son defectos graves de la coloración.

Toda enfermedad transmisible por herencia o infecciosa, es defecto grave, así como el asma, anemia, raquitismo. Todas las enfermedades se consideran como contrarias a una buena y selecta copulación.

## DEFECTOS LIGEROS

Son todos aquellos que no influyen de modo absoluto sobre el Standard de la raza, ni sobre los resultados de los posibles cruzamientos a que se puede someter al animal.

Tales son: falta de proporcionalidad entre su volumen y su longitud; orejas de dimensiones exageradas en más o en menos; cabeza poco viril o poco femenina, según los casos; papada oblicua en la hembra o papada iniciada en el macho; vientre bajo en hembras no en gestación; coloración no exacta en la piel o que ésta se encuentre dura o afeitada y pequeñas señales de enfermedades padecidas por el animal, sin carácter grave, ni infeccioso ni transmitido por herencia.

Los defectos graves son suficientes para descalificar un ejemplar; los ligeros se admiten, rebajando la puntuación según el criterio de la persona a cuyo estudio se encomienda el animal.

## FIN

Las líneas anteriores se han trazado no solo a fin de que nuestros lectores se preparen para actuar como jurados en las Exposiciones y Concursos de Cunicultura, sino a fin de que puedan aplicar estas ideas en la selección de sus ejemplares, con lo que conseguirán más fácilmente, obtener líneas selectas orgullo de una explotación y ornato de los certámenes.

EMILIO AYALA MARTIN  
Ingeniero

## ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LOS CUIDADOS DE LOS CONEJOS, SOBRE TODO EN LA REPRODUCCIÓN.

Respecto al alojamiento, no hemos de consignar aquí las diferentes modalidades o tipos de jaulas que para estas instalaciones se adoptan, pero sí abogamos, por que estas viviendas sean lo más higiénicas posible, esto es, de fácil limpieza, completamente exentas de humedad, bien ventiladas y con piso perfectamente permeable a los excrementos y orinas. La tela metálica cuadrada facilita una rápida eliminación de estos desechos.

La orientación preferente es el Sur. La exposición Norte debe proscribirse por la influencia perniciosa de los vientos procedentes de este punto cardinal.

Otro requisito, también necesario, es la iluminación. Sobre este particular y en cuanto a la luz solar hemos de advertir, que para los jóvenes es altamente beneficioso por influir en su rápido crecimiento, pero en los adultos los perjudica.

También varía la temperatura; hay razas que no pueden explotarse en bajas temperaturas y viceversa. Las bajas temperaturas son propicias para los conejos de finalidad peletera, ya que proporcionan mayor densidad y longitud a los pelos. El grado de temperatura de las explotaciones de conejos ha de oscilar entre variaciones estrechas es decir, lo más constante posible.

Estas instalaciones han de estar protegidas de la lluvia, así como el personal de la limpieza, para que puedan realizar esta esencial práctica higiénica lo más cómodamente posible. Los rastillos, comederos y bebederos se instalarán al exterior, así se cargarán con gran comodidad, sin abrir las portezuelas y sin molestar lo más mínimo el sosiego de estos animales.

Al dedicarse a la reproducción hay que proceder, ante todo, a la elección de procreadores, y ésta debe practicarse, atemperándose a su genealogía, con la ayuda de los libros registro, que ya expondremos en su día.

La pubertad se manifiesta alrededor de los ocho meses en el macho y de seis a siete en la hembra. El deseo genésico es siempre manifiesto en el macho y periódicamente en la hembra; cuando se declare en ella esta actividad genésica se dice que está en celo. Se manifiesta por un estado de nerviosidad y desespero, con un aspecto típico de la

vulva, perceptible cuando se entreabre entre los dedos ; por una coloración rojiza y un exudado débil. El cunicultor debe conocer prácticamente este estado para poder realizar la fecundación. Lo probable es que sea completamente estéril el intentar la cubrición de una hembra que no presente esta particularidad : por eso censuramos la viciosa práctica de acoplar las hembras sin tener en cuenta este esencial precepto. Otra costumbre viciosa, que tampoco debiera realizarse, es la de dejar en la jaula del macho, todo un día o noche, la hembra que se deseé cubrir. Con este proceder se anda a ciegas, ya que no se tendrá seguridad de si ha sido o no cubierta.

Realizado el acoplamiento, que es consumado cuando el macho cae brúscamente de espaldas o de lado, al mismo tiempo que lanza su típico aullido, se traslada la hembra a su celda y ya no recomendamos un segundo acoplamiento más que en el caso de una pseudo preñez, transcurridos de diez y ocho a veinte días.

Otra costumbre que también reprochamos, es el acoplar la hembra recién parida, porque además de presentar entonces un terreno propicio para contagiar los órganos genitales del macho, compromete los beneficios del conejar, ya que no podrán soportar simultáneamente la lactancia de los recién nacidos y la gestación de los nuevos embriones. La norma que nosotros seguimos es la de acoplar la hembra transcurridos unos veinticinco días del parto, cuando los gazapos salen de su nido a comer los mismos alimentos de su madre.

En el período de la lactancia puede acontecer que la hembra entre en celo ; y algunas veces se traduce, por los malos tratos que dispensa a su prole. En este caso procede la inmediata unión con el macho, que le devolverá la tranquilidad. A partir de este momento permanecerán los gazapos hasta diez días.

La hora más adecuada para realizar los acoplamientos es al anochecer. La costumbre más generalizada es llevar la hembra a la jaula del macho, y rápidamente la acosa éste con grandes deseos voluptuosos, que ella recata al principio y accede pronto, terminando de la manera antes apuntada.

Todas las hembras que se destinan a la reproducción tendrán que fecundarse por lo menos una vez durante la primavera. De lo contrario, sobrevienen degeneraciones de los órganos reproductores que terminan con la esterilidad.

El número de gazapos que hay que dejar en el nidal no ha de ser grande si se quiere que la explotación rinda los beneficios apetecidos. Mientras unos opinan que cuando más grande sea la prole más será el provecho, otros, por el contrario, estiman que los gazapos cuantos menos amamante una coneja más rápidamente se desarolla su crecimiento y el rendimiento se obtendrá más pronto.

Nosotros no hemos dejado en el nidal más de siete gazapos, y a las conejas que han parido escaso número les hemos añadido otros, procedentes de los partos numerosos. Para ello, si la hembra nodriza es dócil, los adopta sin ningún recelo; pero cuando no se tiene mucha seguridad, se aconseja practicar la sustitución sacando previamente la hembra de la jaula para introducirla de nuevo, al cabo de un buen rato, hecha ya la sustitución, y al mismo tiempo que se le suministra la comida.

También se aconseja mezclar en el nido serrín empapado de su orina, para que aprecie en todos los pequeños el mismo olor.

Las hembras primiparas no producen la leche en tanta abundancia como en los partos posteriores; esta circunstancia ha de tenerse en cuenta en estas primerizas para que no se malogren sus descendencias.

El destete que ofrece menos inconvenientes es el destete gradual, empezando con los que denotan mejor desenvolvimiento y así sucesivamente, se sigue en los restantes. La edad más apropiada para el destete es a partir de las seis semanas.

Para atender la genealogía de los procreadores y poderlos inscribir en los libros genealógicos, tenemos que identificarlos. Para ello conocemos tres procedimientos:

1.<sup>º</sup> Anillas enumeradas colocadas en la pierna por encima del corvejón, similar al de las gallinas.

2.<sup>º</sup> Botones enumerados que se colocan con aparato especial, que perfora el cartílago de la oreja.

3.<sup>º</sup> El tatuaje.

Censuramos la viciosa costumbre que siguen los campesinos de rasgar a viva fuerza con los dedos el pabellón auricular, con el objeto de distinguir los machos y las hembras, y algunos no contentos con hacer esta bruta operación a los machos únicamente, que ya es suficiente para establecer esta distinción, proceden con más brutalidad, partiendo a unos una sola oreja, y a los otros, ambas.

Respecto a la psicología del conejo, contra el criterio de algunos que lo creen torpe y necio, otros estiman que poseen una gran inteligencia. Si se acostumbra a administrarle la comida a una hora fija y se anuncia con algún reclamo, campana por ejemplo, cuando suena ésta, se disponen rápidamente a procurarse el necesario sustento.

Reconocen a la persona encargada de cuidarlos y hasta se dejan acariciar y tocar a sus inocentes hijitos. Sin embargo, en presencia de personal ajeno y de perros y gatos se vuelven hostiles y resabiados.

V. GARCIA LLUCH

Veterinario

## LECHE, HIGIENE Y SALUD

La actual producción y consumo de la leche ha engendrado un problema higiénico que se nos presenta como un fantasma que parece no haber medio posible de luchar contra él. Hoy día es problema difícil, problema de preocupación universal el de la leche, y muchas veces nos hemos preguntado el por qué de no haber adquirido antes de hoy tal gravedad, cuando el hombre en todas las épocas ha considerado el referido producto como su alimento más preferido.

La leche constituye problema, incógnitas, y favorece a su vez la solución de todas éstas, surgidas en el general desconcierto económico, en las interioridades críticas por las que muchos países han pasado.

Hoy en nuestra España es también de actualidad el problema de la leche. Después de ver cómo en muchos países se ha verificado mediante un breve y fuerte impulso la solución de sus problemas agros con la instauración de esta producción próspera, sentimos más necesitada la fuerza de razón económica que exige nuestro suelo y riqueza pecuaria.

La Dirección general de Ganadería, sintiendo en su ánimo la existencia de tal problema, ha emprendido la cruzada que a tal fin es necesario rendir en justicia al enorme interés que representa para la producción nacional.

Pero no nos asustemos ante ningún problema, si todos en su fondo representan la complejidad del que nos ocupa. Tiene su solución, pero es preciso señalar cuanto nos corresponde a cada uno poner de nuestra parte, ya que la falta de este grato concurso se traduciría en un azote nacional.

Previas estas líneas, y creyendo sea la higiene uno de tantos factores—el más importante—a resolver, voy a exponer en tema divulgador aquellos conocimientos que tan fácilmente olvida nuestro productor: el clásico vaquero.

La leche es un alimento que, por su especial constitución y bondad, debe llegar al consumidor con todas aquellas propiedades que la permita proporcionar al niño y al viejo, al enfermo y al convaleciente, toda su integridad.

Son pocos los ganaderos que han recibido devuelta su expedición, pero si en realidad se estableciera un control severo, constituiría una gruesa cifra la pérdida por tal estilo. Tal intervención

haría aumentar los cuidados del personal dedicado a estos menesteres, y nuestra salud no estaría acechada por esos ejércitos de microbios que nuestros ojos no alcanzan a distinguir e inocentemente pasan a nuestro organismo.

En algunos países, la investigación de las cualidades de la leche se encuentra unida al aspecto económico que íntimamente con ellas se ha establecido. No debe pagarse a un mismo precio productos de calidades distintas. Establecer las categorías según calidades es una teoría que actualmente está permitiendo verificar en el extranjero el mejoramiento del producto en condiciones verdaderamente fantásticas. El ganadero, ante la pérdida de su producción, ante el avenciamiento de multas y otras consecuencias no menos desagradables, ha substituido su desdén por una preocupación que lógicamente debiera de ser elemento que los caracterizase.

En España, tenemos mucho por hacer y aún más cuando nuestro campo de acción es difícil si pensamos colocar a la totalidad de nuestros productores al nivel que hoy día debiera encontrarse sólo merced a su voluntad, ya que no ha sido otra la influencia que ha motivado el progreso de la misma producción en el extranjero.

Bien es sabido que en una campaña de esta naturaleza se ganan pocos amigos, ya que muchos de ellos, comprendidos en ésta por los *ataques* que en ella se manifiestan, expresan su disgusto, pero muy en breve por su propio convencimiento vencerán su rutina en



beneficio de su bolsillo. Esta legión de enemigos míos serán en día próximo mis perdurables incondicionales, así como los mantenedores del progreso general.

Durante mis estudios por el extranjero, voy obteniendo un reportaje en películas y fotografías de todo cuanto pueda ser original y reprobable. De entre toda la información gráfica que poseo en mis archivos relacionada con este interesante tema, he sacado al azar este grupo de fotografías que ilustran el artículo. Afortunadamente no le componen aquellas fotografías esencialmente denunciadoras de los defectos mayores del productor, motivo por el cual creo no perderé más que unos pocos amigos de los que me restan entre los que sólo quedan por pasar a la acera de enfrente.

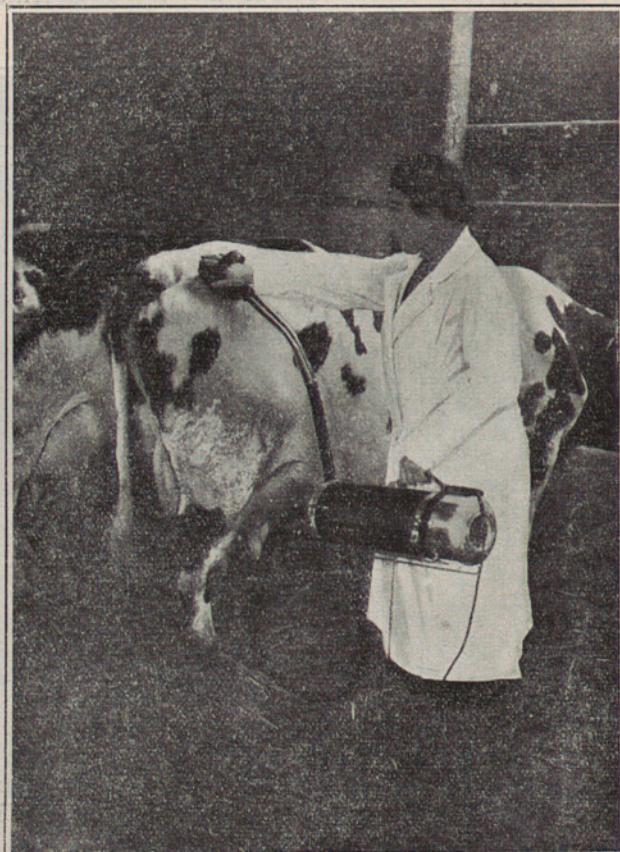
Veamos en la primera fotografía el aspecto poco humanitario de esa operación, que tantos cuidados requiere y que a juzgar por el triste conjunto parece más bien ser la busca y captura de un nidal. Cuantas veces habremos tomado una leche obtenida por un «entendido» como ese, y de un ejemplar tan *limpio*.



Si el cliente, indignado, busca procedimientos y artes diversos para convencerle del crimen que lleva a cabo y le señala los remedios nada costosos y sí cómodos con que puede solucionarlo, con el proverbio en ellos habitual desprecia sus indicaciones. El mozo sigue su ideario y dispone por ironía, *a nuestro equivocado modo de*

*interpretar estas cosas*, de un traje, para ordeño, de los desechos de la vecindad, y en el estado mugriento más monumental. Un cubo de categoría forman su equipo, en donde la leche toma el gusto que tantas ~~uñas~~ nos ha colocado a punto de perder nuestra afición por este alimento.

Digamos, con referencia a la segunda fotografía, que la leche siempre expuesta al aire, sufre la acción del polvo, moscas y excremento, portadores éstos de grandes cantidades de microbios. La mayoría de las veces, personas sucias que se ocupan en la manipulación de este producto, contribuyen también a aumentar, por si era poco, el peligro de nuestra salud. Resulta que después de expuestos claramente nuestros consejos, señalando todas sus innumerables ventajas bajo el aspecto doble de higiene y economía, el vaquero sigue obteniendo y despachando el producto en locales sucios—co-



menzando por establos donde, en ocasiones, no nos es posible respirar durante dos minutos—, sin pensar en que en estas condiciones el ganado no producirá la misma calidad que cuando, sin grandes exigencias, puede abastecer de una leche limpia y sana.

En muchas ocasiones, el gusto que creemos normal en el producto, no es sino consecuencia del influjo del medio que le rodea en el momento del ordeño. Se ha podido apreciar por medio del paladar una notable diferencia entre la leche procedente del ganado limpio y la obtenida de aquél que a duras penas conoce la almohaza; tan es así, que advertidas algunas personas de tal diferencia, se ha podido devolver en su presencia el *gusto general de la leche* adiconándole las materias excrementicias que integran el ambiente.

Es tal el interés tomado por los que mantienen campañas a favor de la higiene de la leche, que, después de unos cálculos realizados, puede decirse de una manera aproximada que para una población de un millón de habitantes se encuentran mezclados en la leche de su consumo más de dos mil kilos de excremento. Esperamos de nuestro mercado, para lo cual, entre muchas cosas a desaparecer, nuestro mercado, y para lo cual, entre muchas cosas a desaparecer, será una la escena poco grata representada en la fotografía que hasta aquí nos ha ocupado su comentario.

Decía que había tomado el grupo de fotografías sin el ánimo de herir gravemente. Publico también aquéllas que por representar una acción tan viva, pueda impresionar mejor a los ojos que cuanto yo pueda decir. Observemos a esa señorita francesa que cuida frecuentemente de la limpieza de las vacas del hipódromo de Auteuil, en Pa-



rís, el más bonito del mundo, en cuyas praderas pacen proporcionando una leche limpia y sana. Merced a un aspirador eléctrico, que hasta ahora ha producido excelentes resultados, y cuyas ventajas he podido comprobar en un momento que lo he manejado, se obtiene una limpieza completa, dando al pelo un brillo que cambia el aspecto por completo del ganado.

La cuarta y quinta fotografía representan el momento en el cual dos ejemplares de sexo distinto son sometidos a una severa limpieza. Notemos en la primera cómo la abundancia de agua arrastrará toda clase de materias adheridas a los pelos y que, entrando entre éstos, dejará libres los poros de la piel del polvo y demás suciedades, dejando al toro presentable, olerá a limpio, siendo la satisfacción de su dueño y «satélites» que comienzan ya a expresar su con-



tento segun podemos apreciar dibujado en sus rostros. Si esta práctica se efectuase a menudo no se llegaría al caso de la otra fotografía, en la cual ese hombre ha tenido que resolver a solas, durante todo un día, la enorme tarea de despojar de toda especie de suciedades almacenadas sobre la piel y pelos, por el abandono consecutivo.

Y en el ánimo de no cansar, hoy por hoy, con la lectura de estos conceptos que es necesario divulgar, voy a poner telón a este artículo con la última fotografía, que es la elocuencia de que aquéllo que no se hace por voluntad y conveniencia de sí mismo conduce después a un cuadro como el que podemos apreciar. Leches adulteradas, leches sucias y leches en malas condiciones en general, im-

propias para el consumo, son intervenidas por los agentes sanitarios que forman a las entradas de las grandes ciudades colosales ríos de este producto, que no encontramos descritos en las geografías.

SECUNDINO ARANGO CASARRUBIOS  
Veterinario higienista.

Leeuwarden, julio 1933.



Este informe es el resultado de un trabajo de campo que se realizó en el norte de la provincia de Bolívar, Colombia, en el mes de junio de 1933. El propósito principal del viaje era examinar la situación higiénica de las principales ciudades y pueblos de la región, así como las condiciones de salud pública en general. Se visitaron varias localidades, entre las que se destaca la ciudad de Cartagena de Indias, la capital del departamento. Se observó que la situación higiénica era variable, dependiendo de la localidad y del momento en que se realizó el examen. Se encontraron problemas de saneamiento, agua potable y alcantarillado, así como de residuos y basura en las calles y en los ríos. Se recomendó la construcción de sistemas de alcantarillado y la mejora de las condiciones de saneamiento en las zonas más afectadas. Se realizó un informe detallado sobre las observaciones y recomendaciones, que se presentó a las autoridades locales y nacionales para su consideración.

#### INFORME DE SANEAMIENTO

Este informe es el resultado de un trabajo de campo que se realizó en el norte de la provincia de Bolívar, Colombia, en el mes de junio de 1933. El propósito principal del viaje era examinar la situación higiénica de las principales ciudades y pueblos de la región, así como las condiciones de salud pública en general. Se visitaron varias localidades, entre las que se destaca la ciudad de Cartagena de Indias, la capital del departamento. Se observó que la situación higiénica era variable, dependiendo de la localidad y del momento en que se realizó el examen. Se encontraron problemas de saneamiento, agua potable y alcantarillado, así como de residuos y basura en las calles y en los ríos. Se recomendó la construcción de sistemas de alcantarillado y la mejora de las condiciones de saneamiento en las zonas más afectadas. Se realizó un informe detallado sobre las observaciones y recomendaciones, que se presentó a las autoridades locales y nacionales para su consideración.

## ENEMIGOS DE LA ABEJA

### y maneras de combatirlos

Las abejas tienen gran número de enemigos, los que las apuran y exterminan, si no se les defiende contra ellos.

La mayor parte de ellos pertenecen al reino animal, aunque no faltan también en el vegetal.

Empleando un lenguaje comprensible para todas las inteligencias, divido los enemigos de las abejas en visibles e invisibles a simple vista.

Entre estos últimos se encuentran los agentes causantes de las enfermedades infecto-contagiosas, algunas de ellas tan importantes, por sus efectos desastrosos y que con muy buen acuerdo han sido recientemente incluídas dentro del Reglamento de epizootías del 26-9-933.

Como el principal objeto de este trabajo es dar a conocer los enemigos visibles de las abejas, sólo enumeraré las enfermedades infecto-contagiosas, dando a conocer sus principales características.

Entre las enfermedades de la abeja adulta tenemos la *Nosemiasis*, producida por un protozoario (*Nosema Apis*), enfermedad que no tiene aspecto clínico definido; se manifiesta por diarrea o estreñimiento, abdomen hinchado y reluciente, si tienen estreñimiento, y flácido si tienen diarrea. Se presenta en primavera.

Tratamiento: desinfección de machos y destrucción por el fuego de las abejas muertas.

*Acariasis*, enfermedad producida por un ácaro (*Acaris Voodi*), microscópico, vive en las espiráculas del aparato traqueal, repartido alrededor del tórax y abdomen; de color claro y brillante en las abejas sanas, amarillo-moreno, en las abejas enfermas. El principal síntoma es la parálisis; el mejor tratamiento es colocar debajo de la cubierta de la colmena cortezas de abedul empapadas de salicilato de metilo.

## ENFERMEDADES DE LAS LARVAS

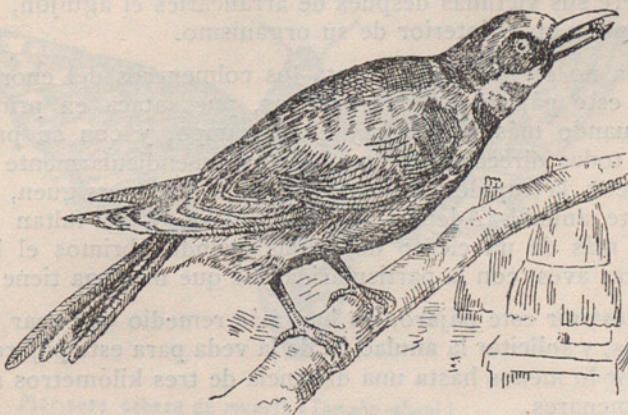
*Loque Europea*.—Ataca a las larvas jóvenes, se localizan los síntomas en el tubo digestivo; el principal agente causal es el ba-

cilo Plufou, asociado a varios microbios de salida, como el Eurydivi Albei, estreptococcus afsis y el Orphens, el principal síntoma es el cambio de coloración de la larva, presentándose al principio amarillenta y al morir, parda, casi negra, desprendiendo un olor a podrido si predominia el bacilo Albei, y olor a agrio, si predomina el estreptococcus.

*Loque Americana*.—El agente causal es el bacilo Laryae que esporula. Estos esporos son como la simiente del bacilo; penetra por vía digestiva, ataca a la larva en todos sus estados; la presencia de muchas escamas en la colmena indica el principio de esta infección. El tratamiento mejor es destruir por el fuego las colmenas en las que aparezca la infección.

*El Sabrood*.—Enfermedad muy parecida a las Loques; se diferencia de ella porque da cadáveres resecos en lugar de húmedos. Está producida por un virus filtrable (invisible).

Entre los enemigos visibles de la abeja, encontramos gran número de ellos comprendidos dentro del reino animal; los hay pertenecientes a las aves, a los mamíferos y a los insectos; las plantas enemigas de las abejas son las carnívoras venenosas y algunas resinosas o gomosas.



### Abejaruco

Los pájaros insectívoros, y principalmente el Abejaruco (*Merops Apiaster*), ave del orden de las trepadoras, de unos 15 centí-

metros de larga, alas de color verde y azul vivísimo; el cuello, la espalda y parte inferior de la cabeza, amarillo-castaño; patas relativamente cortas y negras; pico fuerte, algo corvo, cola verde y azul, frente y barbas amarillentas; en la parte inferior de la frente tienen una gran raya negra y dos manchas azules, una sobre otra; ojos pequeños con iris muy brillante, majestuosa en el vuelo, parece como si la naturaleza se hubiese recreado pintando de vivísimos colores a este ave tan perjudicial para los colmenares; se come a las abejas; vive en África, Asia y Europa; hace los nidos a las orillas de los ríos.

Este pájaro devorador de abejas, las ataca en la colmena y en el aire; a veces se posa en la piquera, pega varios picotazos en sus paredes para que las abejas, asustadas, salgan fuera, y entonces las atrapa y devora. En el aire, las cogen sin gran esfuerzo, por la facilidad que tiene para planear. Es curioso observar lo que hace el abejaruco antes de ingerir a las abejas: las cogen transversalmente, entre el rosotete y el abdómen y antes de tragárlas, las arrancan el último anillo del abdómen y el aguijón, pues ellos deben saber perfectamente que el aguijón es un aparato que parece hecho por Satanás; aun fuera del cuerpo de la abeja sigue picando; el abejaruco, que no ignora ésto, ingiere sus víctimas después de arrancarles el aguijón, para que no pueda picar en el interior de su organismo.

Todavía no se han dado cuenta los colmeneros del enorme daño que hace este pájaro en las colmenas, pues ataca en primavera y verano, cuando más abejas hay en el campo, y con su prodigioso vuelo, en todas direcciones, pues suben perpendicularmente y se dejan caer con la rapidez del águila, abeja que persiguen, es víctima de este animal. Además, es muy voraz, y no faltan casos de encontrar más de un ciento de abejas cuando abrimos el bueche de una de estas aves, con la particularidad de que ninguna tiene aguijón.

Para destruir este pájaro, no hay más remedio que usar las trampas y cepos, y solicitar la anulación de la veda para este pájaro en todo tiempo, por lo menos hasta una distancia de tres kilómetros alrededor de los colmenares.

En algunas regiones utilizan el anzuelo, en el que atraviesan, un moscardón: no debe ser procedimiento muy práctico cuando no se ha generalizado.

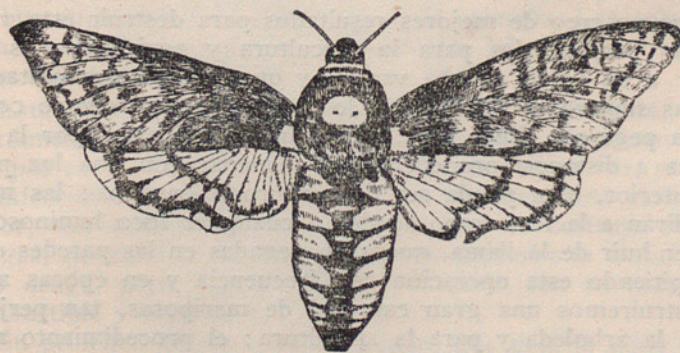
A tiros de escopeta, al vuelo se los mata bien cuando quedan planeando; es un procedimiento raro, porque no todos los que se tiran se matan. Lo que da mejor resultado es pagar a los chicos del pueblo unas perras por cada uno que presenten muerto, en la seguridad que ese tiro no marra; ellos se las apañarán para cogerlos, aunque es difícil su captura. Una vez se me ocurrió a mí ofrecer-

les una perra por cada rana que me trajeran viva, y cuantas no me traerían que me tuve que ausentar unos días.

Otra de las aves enemigas de las abejas es el *Pitorreal* o juralazan trepatonios, pájaro carpintero, etc., ave perteneciente a las trepadoras. También produce daños de consideración en el colmenar, cuando se aficiona a visitar las colmenas, pues aunque no persigue a las abejas, es un goloso, que come la miel con deleite; este pájaro es abundante y conocido en España. Su cantar parece el relincho de un potro; con su fuerte pico agujerea los troncos, produciendo gran ruido; es un pájaro de vivos colores, con la lengua muy larga, no emigra y hace los nidos en los troncos de los árboles.

Con sus fuertes patas se agarra a las paredes de la colmena y con su fuerte pico empieza a martillearlas, explorando el punto más débil: una vez encontrado, sigue su obra (pájaro carpintero), hasta conseguir abrir un boquete perfectamente redondo, devorando la miel, y así continúa su obra agujereando la colmena por varios sitios, sobre todo las de corcho.

Es difícil matarlas a tiros, porque son muy astutas tanto como asustadizas; lo mejor es emplear las trampas o cepos para destruirlas.



*Mariposa cabeza de muerto (Tamaño natural)*

*Insectos enemigos de las abejas*

*Mariposa cabeza de muerto* (*Sphinga Atropos*). Por la gran cantidad de miel que una sola de estas mariposas roba en las colmenas, pues alcanza a veces hasta 60 gramos, es un insecto perjudicial a los colmenares.

Recibe el nombre de mariposa cabeza de muerto porque sobre el cosolete aparece perfectamente reconocible el dibujo de una cala-

vera humana; es de gran tamaño, de punta a punta del ala tiene aproximadamente unos 16 centímetros por siete de largo, desde el vértice de la cabeza hasta el ano.

Es de costumbres nocturnas; su esqueleto o revestimiento exterior es muy resistente; por eso las picaduras de la abeja no la inquietan; su trompa es corta, fuerte y encorvada; su oruga es de color amarillo verdoso y aparece en los meses de julio y agosto; vive sobre las patatas.

Según Huber, el grito que producen estas mariposas alarma a las abejas, que así que la oyen se preparan para la defensa, tapando la piquera con propoleos o arrojándolas fuera si han logrado penetrar; a estas mariposas, como a otros animales de algún tamaño que con facilidad no pueden salir por la piquera, lo envuelven en propoleos, haciendo un verdadero embalsamamiento para que no se descompongan y moleste el olor, que puedan despedir. Abunda mucho en los países meridionales, en donde es conveniente, llegada la época de aparición de esta mariposa gigantesca, achicar la piquera.

#### *Procedimiento para destruirla*

El que yo creo de mejores resultados para destruir ésta y otras mariposas perjudiciales para la apicultura y agricultura es el siguiente: a un barril o cuba vacíos, y que se le hayan quitado sus dos tapas superior e inferior, se le embadurna por dentro con una sustancia pegajosa (liga, brea, alquitrán, goma, etc.), por la noche se coloca a distancia prudencial del colmenar con una luz potente en su interior, bien puede ser de carburo o gasolina; las mariposas acudirán a la luz, como acuden a cualquier foco luminoso, y al pretender huir de la llama, quedarán pegadas en las paredes del barril; repitiendo esta operación con frecuencia y en épocas adecuadas, destruiremos una gran cantidad de mariposas, tan perjudiciales para la arboleda y para la apicultura; el procedimiento me parece rápido y económico.

*Polilla o falsa tiña.*—Es el azote de los colmenares españoles, por los enormes destrozos que produce; es debida a dos especies de mariposas. La *Galleria Mellonae* (Lin) y la *Galleria grisella* (pequeña falta tiña). El macho de la *Galleria Mellonae* tiene las alas grises, con manchas negras de unos 20 a 25 milímetros de tamaño; la hembra es de coloración más clara y del mismo tamaño.

La *Galleria Grisella* es más pequeña que la anterior y muy parecida a ella.

Según la bonanza del tiempo, desde primeros de mayo empieza a depositar los huevos en el interior de las colmenas, en las rendijas, rincones o sobre la cera y en las mismas flores, desde donde

las abejas los transportan a la colmena con el néctar y pólen de las flores.

La vida de estas mariposas guarda relación con la reproducción: una vez verificada ésta, la hembra muere. A los pocos días, del huevecillo sale una oruga muy fina y ágil, de ocho pares de patas, que a manera del ácaro de la sarna, labra galerías en diferentes direcciones en el interior de la cera, de la cual se alimenta; el excremento de estos insectos son como pequeñísimos granitos negros, parecidos a la pólvora, cuya presencia es indicio cierto de este enemigo.

La oruga no está protegida contra la picadura de las abejas, y para evitarlas se encierra en un capullo de seda como pergamino: al llegar a todo su crecimiento, se transforma en crisálida, de la que un mes después sale un insecto perfecto, que, después de ser fecundada la hembra, vuelve a empezar el ciclo evolutivo, sucediéndose gran número de generaciones cada año.

Los panales atravesados por las sinuosas galerías que ellas fabrican, llega un momento en que caen y el pollo muere aplastado entre la miel y los restos de los panales.

Las colonias fuertes no permanecen insensibles a esta invasión; las abejas abren agujeros en los panales surcados por estas orugas, las buscan, matan y arrojan fuera de la colmena. Las colmenas huérfanas, o débiles, no pueden realizar esta labor defensiva, y sus panales son destruidos.

Esta mariposa ataca a la cera de la cual se alimenta, no sólo en la colmena, si que también en los armarios o almacenes de depósito; por eso es conveniente vigilarlas y, de vez en vez, practicar una desinfección, quemando azufre o bien poniendo una vasija en el interior, con sulfuro de carbono; el azufre no destruye más que las orugas, no mata al huevo; el sulfuro de carbono mata al huevo y a la oruga, pero hay que tener precaución con su uso, porque es combustible y detonante.

Su principal alimento es el capullo, que deja la ninfa al salir del alveolo. Para destruir la polilla tenemos que emplear dos procedimientos: preventivo y destructivo.

El preventivo consiste en procurar que las colmenas no tengan rendijas ni agujeros, cosa fácil de conseguir en las colmenas movilistas y muy difícil en los vulgares corchos, por eso no me canso de repetir a los colmeneros las innumerables ventajas de las colmenas movilistas sobre las fijistas.

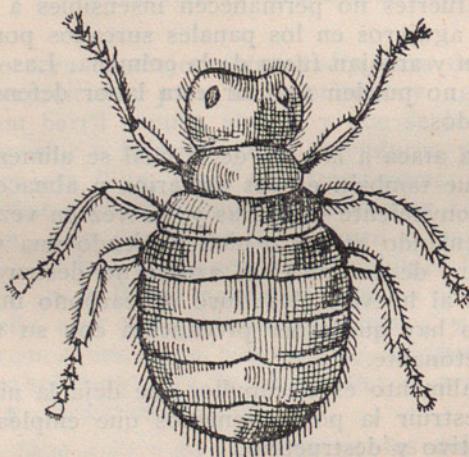
Las colmenas deben ser fuertes, bien pobladas, que más valen pocas bien pobradas y atendidas, que muchas medianas y mal pobladas. El suelo o piso debe estar bien limpio de los residuos que se almacenan, someterse los panales y otros utensilios a una esmerada desinfección.

Si la colmena es fijista, conviene hacer un trasiego del ganado para reforzar otra colmena, destruyendo la colmena por el fuego, después de fundida la cera por el calor.

El procedimiento destructor, consiste en destruir las mariposas, por todos los medios conocidos. Ya en otro capítulo expuse el que me parece mejor y más práctico; hay quien aconseja trampas, consistentes en un recipiente lleno de agua con aceite y unas lamparillas encendidas: al acudir a la luz se queman las alas, y perecen ahogadas. Me parece más práctico el procedimiento recomendado por mí para toda clase de mariposas.

El procedimiento que con el tiempo tiene que generalizarse más es el cultivo de un parásito natural que tiene la falsa tiña, y que vive parásito de su larva: un hemíptero de la especie (*Euphemus cereamut*), y lo mismo que las plagas de langosta se combaten hoy con un parásito de su larva, se puede combatir la polilla, cultivando y sembrando por el hombre este parásito de la larva de la polilla, echándolos en los campos, en donde abunda este parásito.

La pequeña polilla es muy parecida a la anterior, más pequeña y menos perjudicial: se la combate de manera parecida.



Piojo de las abejas

Piojo de la abeja (*Braula coeca*)

Pequeño díptero, desprovisto de alas, considerado hasta hace poco como ciego, pero recientemente ha quedado demostrado que

tiene unos pequeñísimos ojos rudimentarios, que no sabemos todavía si le sirven para ver, aunque yo creo que si los tienen será para esa función; vive sobre el cosolete de las abejas, sobre todo en la reina.

Son pequeñísimos, como una cabeza de alfiler, de color rojo caramelo; se trasladan de lugar encima de las abejas, con gran rapidez y difícilmente caen; la reina de mi colmena de cristal tiene siete y viven a expensas de la miel que la corte de la reina le sirve a ésta, para lo cual rápidamente se traslada a los palpos labiales: produce una titilación con sus patas, y la reina desembucha un poco de miel, que el piojo chupa, marchando después rápidamente a la parte superior del cosolete.

Se cree que este parásito influye poco en la economía de la colmena; yo creo que llegan a debilitarla y aburren a la reina, que disminuye la puesta; he observado que cuando la colmena tiene muchos zánganos, la reina no tenía esos parásitos. ¿Serán los encargados de destruirlos?

Para destruir este parásito se coloca en el tablero de la colmena, por la noche, un paño empapado en aguarrás; también mueren con las fumigaciones de humo de tabaco, con las cuales se desprenden y después fácilmente se les mata.

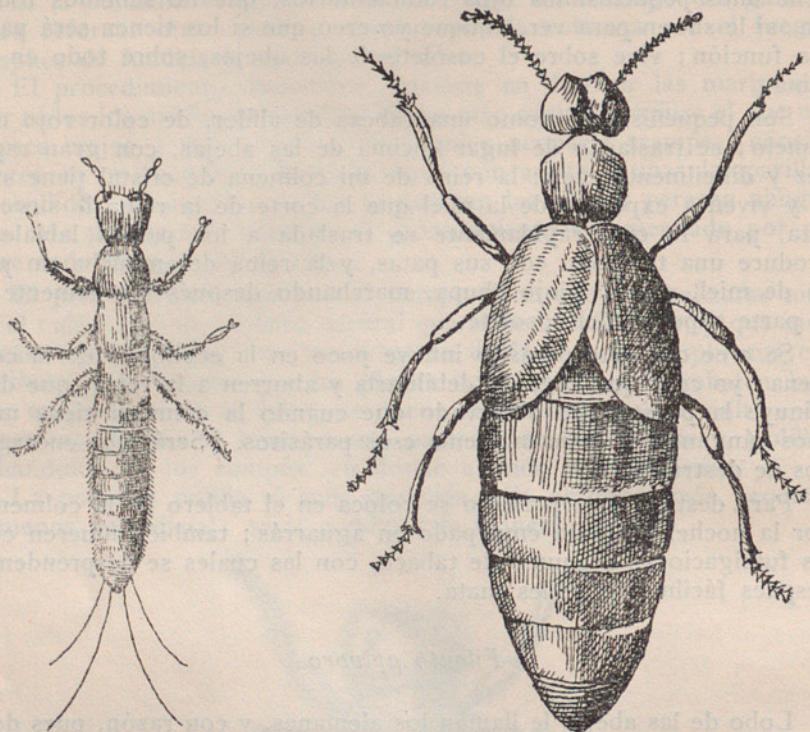
#### *Filanto apívoro*

Lobo de las abejas le llaman los alemanes, y con razón, pues destruye y mata gran cantidad de obreras, que caza al vuelo; es un himenóptero muy parecido a la avispa, de unos 12 a 15 milímetros de longitud; la cabeza es negra con manchas blancas; el tórax negro con manchitas amarillas, más o menos grandes, provisto, como la abeja de aguijón, atrapa a las abejas durante el vuelo, las clava su aguijón dejándolas anestesiadas y las transporta a sus nidos para alimentar con ella sus crías. Abunda en los terrenos arenosos. Se la combate destruyendo sus nidos.

#### *Meloes*

Coleópteros con boca dispuesta para masticar; caparacho consistente y dos élitros cónicos que cubren sus dos alas membranosas, plegadas, cuando el animal no vuela. Dos especies son nocivas para las abejas: la *meloe variegatus* y la *meloe proscarabeus*.

En estado perfecto, no son perjudiciales para las abejas, lo son en estado larvario. Las meloes ponen los huevos en la tierra, pudiendo cada hembra dar nacimiento a unas 5.000 larvas; estas larvas, con ayuda de sus patas, provistas de potentes garfios, suben



Meloe - larva-

Meloe - insecto perfecto-

a las flores por el tallo, en donde esperan la llegada de las abejas, las cuales la larva de la meloe se agarra al abdomen fuertemente, irritando de tal modo a la abeja que no faltan casos de muerte, presas de grandes convulsiones, lo cual ha dado lugar en algunas ocasiones a creer que se trataba del mal de mayo.

Puede ocurrir que la abeja transporte esta larva a la colmena; entonces allí se alimenta de la larva y de la miel y puede llegar a desarrollarse. Las abejas pretenden desprenderse de este enemigo por medio de movimientos bruscos, cosa que difícilmente logran. Vulgarmente se las conoce con el nombre de corralejas o aceiteras; se emplean en medicina veterinaria. Tienen los élitros cortos y arqueados y abdomen voluminoso y al descubierto. Para destruir las larvas de la *meloe* no se conoce ningún procedimiento eficaz; lo único

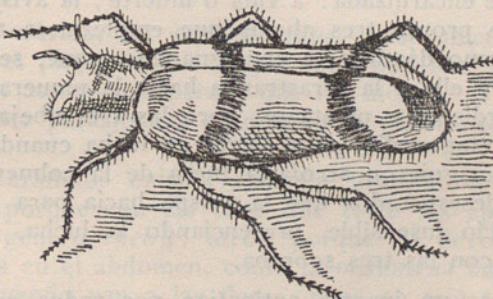
práctico es destruir el insecto adulto, pues ya dije anteriormente que cada hembra puede poner hasta 5.000 huevos.

No es raro encontrar en las colmenas otros insectos perjudiciales, como el gusano rojo de los agricultores, que es el estado larvario del *Tricodes apiaris* o clarín de las abejas de color verdoso azulado, con dos élitros rojos con dos fajas azules y de unos 12 milímetros de longitud.

La presencia de este insecto indica poco cuidado en la colmena, pues no ataca a las abejas sanas ni a la miel en buenas condiciones; se instala en los panales alterados por la humedad u otras causas.

Sus destrozos, por tanto, no son muy notables, aunque falsamente se les atribuye que perforan las celdillas y atacan al pollo.

La *ectonia* (coleóptero) se introduce en las colmenas para comer la miel, cuando abunda mucho, puede reducir las abejas al hambre.



### Clarín de las abejas

El díptero *Asylus braboniformis* es un insecto de unos 15 a 20 milímetros de tamaño, que se arroja sobre las abejas cuando van a la pécora, las sujeta fuertemente con su primer par de patas y las devora.

Las hormigas también son perjudiciales para las abejas, por la cantidad de miel que pueden robar; he visto a esa especie que le llaman «hormiga golosa», pequeña y roja, con un olfato tan prodigioso que huele la miel a distancia perfectamente; son tan pequeñas como atrevidas; se introducen en la colmena, pero las abejas las cogen por el pedúnculo que separa el tórax del abdomen y las arrojan fuera de la colmena, aunque no con mucho gusto, pues las hormigas se defienden haciéndolas cosquillas con sus patas y antenas. A las abejas les molesta tanto este cosquilleo, que parece que las da recelo cogerlas. A veces se les ve vivir en el techo de la colmena, en perfecta armonía con las abejas.

A las hormigas se las combate, bien con las hojas de nogal o tanaceto, cuyo olor las hace retroceder; más rápido resultado se obtiene con la trementina, untando el fondo de la colmena o también poniendo los pies, si es movilista, dentro de un cubito o plato con agua: al pretender subir caen al agua y perecen ahogadas.

Las *avispas* (*verpa germania* L), son enemigas irreconciliables de las abejas, aprovechan su mayor fortaleza para atacarla; hacen sus nidos con celulosa, que parecen como de cartón o papel; para ello arrancan pequeñas partículas del tronco y leña de los vegetales, que amasan con su saliva. No solamente atacan a las pecoreras durante el vuelo, si que también se introducen en la colmena para robar la miel; por eso es conveniente, a fines de verano, achicar la piquera, para que las abejas puedan defenderse mejor. He presenciado, dentro de la colmena, luchas entre avispas y abejas; una de ellas fué encarnizada: a vida o muerte; la avispa estaba algo desconfiada, de pronto tres abejas que empiezan a tropezarse con sus antenas, como dándose la consigna de ataque, se arrojaron rápidamente sobre ella y la arrastraron hacia la piquera; la avispa se defendía a mordiscos y picotazos, pero las tres abejas, dos atacándola y una a retaguardia, para entrar en lucha cuando una de ellas se cansaba, consiguieron arrojarla fuera de la colmena, a pesar de los esfuerzos desesperados que la avispa hacía para defenderse; el resto permaneció insensible, presenciando la lucha, como dándose cuenta de que con las tres sobraba.

La avispa es un insecto antipático por todos conceptos; muchas veces pica por el placer de picar, pues no muere, mientras que la picadura de la abeja es un acto heroico, pues sabe que muere, pero lo hace con gusto, pues muere por las demás. La avispa tiene la culpa de que a la abeja le atribuya el destruir las uvas, higos y otros frutos, y ésto hay que pregonarlo a todos los agricultores, para que no tengan odio a la abeja, achacándola males que ella no causa; la avispa y otros animalitos son los que rompen la corteza, piel o pellejo de los frutos. Las mandíbulas de la abeja son poco potentes y no están dispuestas para ello, y lo único que hace es aprovechar los frutos que se encuentra abiertos por otros insectos o animales: la abeja no hace más que beneficios a la agricultura, pues libando el néctar de las flores, con su boca y su cuerpo fecunda las flores: parece que mutuamente se hacen ese favor: las flores la proporcionan néctar y pólen; ellas, contribuyen a su fecundidad.

Hasta para comer son ansiosas las avispas; son carnívoras; vienen del trabajo de los demás: con las abejas y moscas que atrapan alimentan su cría.

Por eso hay que aconsejar a los agricultores y hacerles ver que las abejas no producen perjuicio ninguno, que no hacen más que

beneficios. En América y en California, principalmente, país de tan ricos frutos, los agricultores pagan el alquiler de las colmenas a los apicultores, solamente para que sirvan de intermediarias en la fecundación de los frutos, y los frutos americanos cada día van teniendo más fama, perjudicando a los frutos nacionales, que tienen peor aceptación en el comercio.

Por todos los medios conocidos, debemos destruir a las avispas; en primavera, destruyendo, matando a las avispas madres por medio de las trampas luminosas, pues cada una de ellas crea una colonia independiente, y los nidos que ellas construyen destruirlos por medio de la asfixia, vertiendo en ellos alquitrán, parafina o aguarrás y tapando su entrada con tierra o barro.

Los abejorros también son enemigos de las abejas, pues en pleno vuelo, a veces, las agarran y las transportan a sus nidos para alimentar su cría.

Existe un acárido, el *Irachodactilus*, casi microscópico, más pequeño que el piojo de las abejas, que con sus fuertes uñas se agarra a ellas, aunque no parece que las moleste mucho. Las abejas padecen este parasitismo cuando en la pécora se acercan a las flores.

Entre los aráñidos existen también grandes enemigos de las abejas, unos, porque con las telas que tejen las aprisionan, sobre todos los del género *epeira*; otros, porque las devoran, hundiéndole sus mandíbulas en el abdomen, como la *misumena varia*, que apresa a las abejas cuando van a las flores, pues no teje tela de ninguna clase; esta araña tiene el abdomen muy desarrollado y de color amarillo oscuro, con algunos puntitos de color rosa.

La *amantis religiosa*, vulgarmente llamada «Santa Teresa», porque casi siempre por su postura parece que está orando, también es enemiga de la abeja; tiene las patas anteriores dispuestas para agarrar, para hacer presa, y es un insecto valiente, pues hace cara hasta a los perros: atrapa a las abejas y las devora.

Entre los vertebrados y mamíferos también tienen las abejas enemigos. La miel es muy golosa... El *lagarto*, reptil terrestre, del orden de los saurios, de 6 a 8 decímetros de largo, contando desde la parte anterior de la cabeza a la extremidad de la cola, cabeza ovalada, grande, con agudos y muchos dientes, el cuerpo alargado y casi cilíndrico, aplastado, cola larga y perfectamente cónica, y las cuatro patas cortas, delgadas, y cada una con cinco dedos, armados de afiladas uñas; la piel está cubierta de laminillas a manera de escamas blancas en el vientre y manchadas de verde amarillo y azul, formando dibujos simétricos en el resto del cuerpo: es sumamente ágil, de carnes blancas y sabrosas, siendo comestible su cuerpo menos la cola; inofensivo, se defiende si se ve atacado, y útil para la agricultura por la gran cantidad de insectos que devora. Se re-

produce por medio de huevos que la hembra entierra hasta que el sol los vivifica.

Son muy golosos por las abejas y comen gran número de ellas, para lo cual se estacionan en la piquera de la colmena, esperando la entrada o salida de aquéllas. Se les destruye o caza con la clásica bandele pone una mosca, araña o saltamontes sujeto con un hilo; como es natural los lagartos quedan sujetos en cuanto tragan la presa. Causan gran número de bajas, por eso debemos destruir todos los que se pueda.

Los sapos y ranas también devoran las abejas que caen al suelo, bien porque el viento las haga caer y porque vengan muy cansadas por la pesada carga que algunas traen; por eso es conveniente poner una rampa en plano inclinado en la piquera de la colmena.

Entre los mamíferos enemigos de la abeja podemos contar desde el oso al ratón, pero los que más daño producen son el *Turón* mamífero carnívoro, de unos treinta y cinco centímetros de largo desde el hocico al nacimiento de la cola, que mide poco más de un decímetro, con cuerpo flexible y prolongado, cabeza pequeña, hocico agudo, orejas chicas y casi redondas, patas cortas, pelo blanco alrededor de la boca y orejas, negro en las patas, y cola y pardo oscuro en el resto del cuerpo. Despide olor fétido y vive en sitios montuosos, donde abunda la caza, de la cual se alimenta. Son tan golosos por la miel, que a veces tumban las colmenas, produciendo los destrozos consiguientes. El *tejón*, es otro mamífero carnívoro, de unos ocho centímetros de largo, desde el hocico a la cola, que mide dos centímetros. Vive en madrigueras llamadas tejoneras, tiene la piel dura y el pelo largo y espeso, de tres colores: blanco, negro y pajizo, y es común en España. Produce los mismos destrozos que el anterior; se le combate destruyendo sus nidos, y si no se encuentran y observamos que con frecuencia visitan el colmenar, lo mejor es ponerse de aguardo varias noches y matarlos a tiro de escopeta.

El *musgaño* o *musaraña* es otro de los mamíferos perjudiciales a los colmenares, porque, además de ser goloso por la miel, se come a las abejas; mide aproximadamente unos nueve centímetros, desde la punta del hocico a la terminación de la cola; cabeza pequeña y hocico largo, pies pequeños, pelo fino y espeso, gris, por el lomo, y blanco por el vientre, con la cola comprimida; despide olor a armizcle, las picaduras de las abejas no les molestan lo más mínimo.

Los ratones, por su tamaño reducido, se introducen en las colmenas y devoran cuanto encuentran a su alcance. A veces son tan atrevidos, que hacen dentro su cría.

Los *murciélagos* si encuentran alguna abertura proporcionada a su tamaño, también suelen introducirse en las colmenas, porque en

ellas encuentran una temperatura agradable: claro que eso no quita para que, de paso, se coman la miel y los panales.

Hasta en el reino vegetal tienen grandes enemigos las abejas: unas plantas, porque son tóxicas, otras, porque segregan sustancias pegajosas que no permiten volar a la abeja, y, en fin, otras, como la *Gran Sectaria*, cuyas aristas dirigidas hacia abajo, impide a las abejas salir de la corola.

La flor del *Eucaliptus* envenena a las abejas, o por lo menos las anestesia, dato que ciertamente no puedo afirmar, porque son pocas veces las que lo he observado, pero sí he visto debajo de estos árboles gran número de abejas muertas; pudiera tratarse cuando lo he observado de un accidente casual, pero en otro eucalipto en donde he visto posarse un enjambre he visto que las abejas caían como muertas o anestesiadas: ya he observado dos veces este caso, y tengo grandes deseos de volver a comprobarlo, porque he leído en varios libros de apicultura recomendar al eucalipto como árbol melífero.

Todas estas plantas perjudiciales, la hierba algodonera y la gran sectaria, deben destruirse del lado de los colmenares.

Y, por último, a veces, las abejas son enemigos de las abejas, produciéndose el pillaje, accidente algunas veces desastroso, para la buena marcha del colmenar.

Las abejas ladronas, que por regla general son las más viejas o astutas, seguramente cansadas de trabajar o encontrando miel fabricada cerca de la colmena, prefieren luchar antes que salir al campo a trabajar (pecorear), para lo cual exploran la colmena que piensan saquear, que por regla general es una colmena huérfana, pobre o mal defendida: aprovechan algún descuido de las guardianas o penetran por otro sitio diferente a la piquera; la que logra robar miel, inmediatamente lo comunica a sus hermanas, que acuden en gran número a la colmena robada, entablándose una lucha encarnizada entre las abejas pilladoras y las pilladas, causando gran número de víctimas, pues algunas veces en esta lucha toma parte todo el colmenar.

A las abejas pilladoras se las conoce bien: suele producirse el pillaje en primavera o a fines de verano y otoño, cuando las flores producen poca miel o se las alimenta artificialmente con jarabes azucarados. La época de la recolección de la miel es peligrosa y suele producirse el pillaje si dejamos que caiga al suelo alguna poca miel o resto de panales, pues las abejas, encontrando lo que más aprecian, como es la miel, tan cerca, se hacen vagas y luchadoras.

Cuando se inicia el pillaje se nota gran agitación entre las abejas, cerca de la piquera, emitiendo un constante zumbido. A la abeja que ha logrado robar se la conoce bien por el vuelo, por su gran peso, suben por las paredes de la colmena hasta el techo, desde el cual se lanzan, como en un vuelo sin motor, describiendo una línea característica, primeramente bajan, después suben, vuelven a bajar o des-

cender, fundado en que no pueden salir volando desde la piquera por falta de altura para lanzarse. Se las caza bien a las pilladoras, poniendo una red especial en el techo de la colmena robada.

Para evitar el pillaje todas las medidas preventivas son pocas: sobre todo en la época de la recolección de la miel es bueno estrechar la puerta de la piquera o colocar un paño empapado en ácido fénico.

Otro medio que da buenos resultados es cambiar de lugar las colmenas, poniendo la pillada en el sitio de la pilladora y viceversa.

Lo que parece que da mejor resultado es la anestesia de las abejas, lográndose ésta por cualquiera de los anestésicos conocidos y usados en medicina: el mejor de todos para las abejas es el óxido nitroso, del cual se vierte en el ahumador medio gramo: al quemarse, produce un humo blanco que, proyectado en la colmena, las anestesia, durando el sueño unos cuatro o cinco minutos, y que al parecer no las perjudica.

Cuando todos los procedimientos hayan fracasado, según opinión de Escalera, práctico apicultor de reconocida fama, debe ensayarse éste, en la seguridad de que, según este autor, dará resultado.

FRANCISCO CARPIO  
*Veterinario*

está en la mano de los que se ocupan de la explotación, y que es el caso en este caso—en el que se ha de tener en cuenta—obligar al ganadero a que cumpla con las obligaciones que se le imponen en el caso de que el ganadero no cumpla con lo que se le ha establecido.

## «Fomento de la Ganadería Nacional»

### «Labor social del veterinario, en la ruralia»

Muchas definiciones se han dado a la palabra *ganadería*, pero nosotros en la ruralia nos atenemos a la que sigue. «Conjunto de animales domésticos sometidos a ciertos métodos de explotación, con el fin de sacar provecho de los mismos». Que los animales son tan antiguos en la tierra como el hombre mismo, no admite duda, al menos así parece deducirse de leyendas, historias, grabados, etc., y es más aún, cuando el famoso diluvio de carácter universal, en el Arca de Noé, pusieron—según nos cuentan—con todo cuidado, un par de animales de cada especie con los fines que son de suponer, ya que tuvo por entonces que verse la gran utilidad de los animales para el bienestar del hombre.

Posteriormente, la ganadería ha pasado por distintas fases, en cuanto a su explotación y hoy la industrialización de sus productos constituye un capítulo importante de la economía rural.

El campesino tiene que convencerse de la necesidad de orientar y adaptar las producciones ganaderas a las exigencias del mercado; es decir, que hay siempre que tener en cuenta la demanda, y los productos ganaderos no están libres tampoco de los vaivenes de la moda. Si, por diversas circunstancias, los habitantes de un país o región dejan de consumir determinado producto, o lo hacen en pequeña cantidad, dicho producto alcanzará menor valor (caso del «tocino» por ejemplo) y no resultará económico al ganadero orientar sus explotaciones porcinas en producción de reses demasiado grasas. Ello, cuando ya es del dominio público y el ganadero ha perdido muchas pesetas, hace que cambie de opinión y organice su explotación de forma distinta; pero mientras, otros países que *madrugan* más que nosotros, nos envían productos derivados de la ganadería, que en España no producimos, pudiendo hacerlo, o se producen en pequeñas cantidades o no satisfacen las necesidades del mercado. (Desde el «catgut» producto que se usa en cirujía y se obtiene de las tripas de cordero, hasta las «mulas» cuyo valor alcanza por cabeza 2.500 a 3.000 pesetas y se emplean como motores animados para labrar la *madre tierra*, nos vienen del extranjero, amén de conservas de carnes y otra serie de preparados que sería prolijo enumerar.)

Si esta escasez se nota y reconocemos que, desgraciadamente, en

España, no come cada ciudadano la carne suficiente para estar bien nutrido—hacemos excepción de las clases acomodadas—¿qué no ocurriría de llegar ese momento, tan soñado por las almas nobles y hacia el que quiere caminar la humanidad honrada, de dar de comer al hambriento? ; pues que no habría en España, ni carne, ni huevos, ni leche, en cantidad suficiente para alimentar decorosamente a todos los españoles ; de la certeza de ésto no es preciso tratar de *convencer* a los ganaderos, lo están ya hace mucho tiempo ; el pequeño labrador que a su vez es pequeño ganadero, tan pequeño en cuanto al número de cabezas que explota, que muchas veces se reduce al *cochino* y a *media docena de gallinas* ; de éstas jamás come ni un alón a no ser que se cumpla el adagio «de cuando el español come gallina, malo él o mala la gallina» y respecto al *jamón*, procura su hambrosa mujer que no pueda hacerle daño y acostumbra a venderlos, con prisa algunas veces, ante el temor de que no se *conserven bien* y con el deseo de hacer unas pesetillas para pagar alguna cuentecilla al tendero, a quien vende también los pocos huevos que obtiene de sus más cuidadas gallinas. Este es el cuadro ante la *cantidad*, pero ante la *calidad* ocurre cosa muy parecida y esto alcanza también a muchos de los que pudiéramos llamar grandes ganaderos.

Hoy parece que los políticos españoles se van dando cuenta de la importancia que tiene para el país, la existencia de una *ganadería* abundante y próspera y en muchos de sus discursos se oye pronunciar esta palabra. ¡Claro que en determinadas ocasiones anteponen al interés nacional las apetencias de la política de zancadilla y se olvidan que hay necesidad de vigorizar la ganadería y la Agricultura! ; y ello se consigue no con palabras y buenas intenciones, sino con hechos reales.

La Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias que fué creada al advenimiento de la República, quiere llegar al *fondo* del problema y envía sus equipos móviles a los pueblos, para que hablen directamente sus técnicos a los campesinos y les demuestren *prácticamente* cómo se debe de hacer un queso (por ejemplo) del *tipo* que sea conveniente en cada región, al mismo tiempo que le hace ver la conveniencia de unificar tal o cual fabricación para que adquiera en el mercado un valor determinado, constituyéndose en cooperativa si ello es posible y las condiciones del país lo requieren.

Además la Dirección de Ganadería cuenta con un número bastante considerable de veterinarios que, extendidos por toda la nación, conocen palmo a palmo el suelo español y están siempre dispuestos a prestar su apoyo para vigorizar tan importante fuente de riqueza como es la ganadería. Cada veterinario sabe el número de cabezas de ganado que existe en su término municipal ; conoce las causas que motivan el aumento o la disminución, en un pueblo, de vacas, yeguas, cerdos, gallinas, ovejas, etc., él es siempre quien introduce

las prácticas de suero-vacunación, luchando con muchos prejuicios difíciles de vencer y que a veces le ocasionan serios disgustos, si bien tiene luego la satisfacción de ver que sus prédicas no han caído en el vacío.

Propugna la Dirección por una ganadería abundante y próspera, que pueda llenar las necesidades de todos los ciudadanos sin obligados ayunos; ello, a primera vista, parecerá una incoherencia, la abundancia y la prosperidad unidas; pero el economista, después, ha de relacionar los elementos que influyen en la riqueza pública; mientras nosotros, convencidos, por razón de la profesión, de que la ganadería española es muy escasa para las necesidades del país, estamos obligados a poner de nuestra parte todo lo posible con el fin de aumentar los ganados y que se mejoren los métodos de explotación—alimentación racional, locales higiénicos, empleo de sueros y vacunas, etc.—, para que rindan utilidad al ganadero y se beneficie el país, dejando de ser importador en gran escala de muchos productos pecuarios.

Los ganados son necesarios e imprescindibles a la humanidad; por eso hay que adaptarlos también a las circunstancias y están sujetos a muchas de las vicisitudes porque el hombre pasa. Hoy no se puede explotar la ganadería en la forma en que se hacía durante el siglo XVII; parece esto una «perogrullada» y quizá lo sea, pero no nos cansaremos nunca de repetirlo.

Es preciso que se organice debidamente, en España, la producción y venta de los ganados y sus productos; y para que ello sea fructífero se tiene que empezar por convencer al pequeño ganadero; desde luego tenemos que reconocer que en muchos pueblos, especialmente de Castilla, el ser ganadero supone una «heroicidad»; es tal la aversión que sienten por el ganado—ovino por ejemplo—del vecino, que todas son cortapisas, denuncias injustas, dificultades en el arriendo de pastos, espigaderos; a veces, negación absoluta de permiso para pasar los ganados por fincas de su propiedad que repartidas en los distintos pagos de un término municipal, impiden el aprovechamiento de pastos, que terminan por estropearse sin beneficio de nadie; este capricho del que pudiéramos poner varios ejemplos concretos, son la causa de no haber una sola oveja en pueblos de la región llamada «tierra de Campos». La típica «vecera» ha desaparecido igualmente de muchísimos pueblos; el labrador no tiene más ganado que *su par de mulas*; no ceba cochino, por el temor a que una vez llegados los calores estivales se lo arrebaten las enfermedades rojas y, sin embargo, no quiere vacunar, se resiste a ello; al fin, en ocasiones, el veterinario le convence ¡gran trabajo cuesta! se lo hace gratuitamente, le garantiza la inocuidad del producto, etc., y cuando, ya convencido, se confía al veterinario, surge el *entendido* y dice «la vacuna da mal sabor después al tocino».

Lo dijo el tío X que siempre ha estado entre los cerdos y hasta muchas personas de la localidad, que se tienen por instruídas terminan por creerlos. Es decir, que, justo es reconocerlo, se precisa por pueblos y aldeas una campaña divulgadora que, sin romper de un solo golpe las *tradiciones*, cosa siempre difícil de conseguir violentamente, haga llegar al pequeño ganadero los conocimientos de la ciencia pecuaria y le oriente en la forma más conveniente para desarrollar y encauzar la gran industria ganadera; el veterinario rural es el agente que sirve de enlace para transmitir y desarrollar esta importante labor social de carácter nacional; él tiene que ser el intérprete entre el hombre del campo y el técnico del Laboratorio; el veterinario conoce cual es la causa por la que, en determinado pueblo, se han dejado de explotar yeguas de vientre—por ejemplo—, aficionado a estadísticas, suma, valora y demuestra la cantidad de pesetas que a anualmente han de gastarse los vecinos para reponer de mulas, caballos, etcétera, sus labranzas; sabe al céntimo, por conocer el número de cerdos y peso de los mismos, el valor de reses sacrificadas y los *billetes* que han salido de la localidad para adquirir ceba. Amante de los ganados—si se quiere por egoísmo, egoísmo sano, pues presta un útil servicio—procura por cuantos medios tiene a su alcance que se aumente el número de animales y se mejoren las diversas aptitudes de los mismos. Tiene el ganadero que darse cuenta también de una cosa, y es—inmodestia aparte—que el veterinario, por razón de los conocimientos de su carrera, sabe interpretar ciertos factores importantísimo, que el campesino no está obligado a conocer. Desde luego no se deben despreciar las observaciones y datos que el más humilde zagal pueda proporcionar al técnico, aunque sean del más rudimentario empirismo.

El espíritu de la creación de esta dependencia del Ministerio de Agricultura, fué siempre hacer llegar al campo, de una manera directa, conocimientos útiles que redunden en beneficio del país; y todo el personal de esta Dirección, en el que van incluidos también los veterinarios municipales, tiene especial interés en ser grato asesor del ganadero, si bien en ciertas ocasiones y en cumplimiento de la Ley tenga que lesionar algún interés particular, en beneficio de la salud pública—decomiso de alguna res imprópria para el consumo—o en defensa de la ganadería de un término municipal—aislamiento de animales sospechosos.

Resumen: el *veterinario rural* necesita compenetrarse con el ganadero y ganarse, cuando aun no la tenga la confianza del mismo, para emprender y proseguir la gran obra del *fomento pecuario* que España necesita. Hay que conocer al detalle el número de cabezas, especies, razas, variedades características, etc., y en la confección de estas estadísticas tendrá especial interés el ganadero, para que sean el reflejo de la verdad. Ha de mejorar las *condiciones higiénicas*

cas de explotación por la alimentación racional, habitación, condiciones de trabajo, evitar la aparición de enfermedades que sea posible (por ejemplo) mal rojo, peste porcina, viruela ovina, carbunco, abortos contagiosos, etc.

Organizará las paradas de *sementales*, según las conveniencias de cada región y ganados que en ellas deban de explotarse, facilitando datos con el fin de llevar completa la documentación tan necesaria—por no decir más—que en otra industria cualquiera.

Igualmente se preocupará junto con el ganadero por la *organización y emplazamiento de las ferias y mercados*; esto es importantísimo para el pequeño ganadero que sólo posee un potro-muleto o ternero; si el mercado está distante acarrea una serie de gastos de feria muy dignos de tenerse en cuenta, puesto que hay que restarlos del valor del animal vendido, (no exageramos si ponemos un 10 por 100); este inconveniente es propio del individualismo, pues si en un pueblo existiese mayor número de muletos, terneros, etc., posiblemente vendrían en su busca el tratante o abastecedor, y ahorrarían esos gastos y molestias; también harían juntos siendo varios, las gestiones para la más ventajosa venta.

Otras industrias tienen muy en cuenta estas razones y por ello se sostienen más pujantes, fijando sus precios, vendiendo en la época más conveniente, etc., y el ganadero tiene la mayor parte de las veces que entregar sus productos al mercado, como suele decirse vulgarmente «atado de pies y manos».

*El cooperativismo* en ganadería tiene otras ventajas como son la unificación del *tipo*, cosa importantísima para obtener mercado, sea de queso, sea de tripas para embutidos, sea de mulas de labor, etcétera, además de hacerlos llegar al consumidor con un mínimo de gastos. La *selección de razas-individuos*, etc.; los *transportes*, tarifas ferroviarias, condiciones de los vagones, etc.; la *política de abastos*—construcción y emplazamiento de Mataderos—fábricas chacineras—proximidad a grandes núcleos de población, etc., son cosas que tienen gran interés y deben preocupar también al ganadero, pues influyen en la economía pecuaria.

Entendiéndolo así, la Dirección de Ganadería ha organizado cursillos para veterinarios rurales, con el fin de que amplíen sus conocimientos en estas materias y vean cómo funciona un gran Matadero, cómo se transforman para la venta esa serie de productos que allá, en el pueblo donde ejerce la profesión, tienen su origen; el veterinario orientará al ganadero y será el *técnico* que «por vivir su misma vida», conoce sus necesidades, sabe de sus privaciones comprende el gran dolor que ocasiona en el hogar del ganadero la aparición de una epizootia, o el *bajón* rápido de un producto que tiene necesidad de vender y no admite espera, etc.

Creer, como algunos, que a la *ganadería* se la debe de entregar a manos inexpertas, es no conocerla, además, la ganadería hay que au-

mentarla y hacerla *lucrativa* al mismo tiempo; no insisto sobre ello, pues, los lectores que sean ganaderos ha tiempo que estarán convencidos de que hoy no lo es. Sea cualquiera la *política* que domine y el régimen que se instaure, este *tema* será interesante, pues los productos de la ganadería son insustituibles; por tanto, todo político y hombre público que se estime de tal, ha de encauzar, ordenar y fomentar tan importante fuente de riqueza, al margen de toda *política partidista* y sin someter «su ordenación y fomento» a los *vaivenes* de la política, ni a las exigencias de *clase* por muy altas que estas se crean.

Obra nacional de gran envergadura—como hoy se dice—necesita despojarse de la pasión, contar con un organismo director—con centros de experimentación, laboratorios, granjas, estaciones pecuarias regionales, etc., y con el entusiasmo de sus técnicos más modestos—los veterinarios rurales—encargados de transmitir su optimismo, al pequeño ganadero especialmente, y sirviendo de «agente de enlace» para que los nuevos descubrimientos no tarden en llegar a las aldeas siglos, como ha venido ocurriendo hasta la fecha donde no han querido escuchar la voz del veterinario.

Por hoy, terminamos diciendo al ganadero tenga presente la importancia de su industria y la necesidad de fomentarla y hacerla *lucrativa*.

MANUEL GUTIERREZ ACEBES  
Veterinario rural

Marzo, de 1934

## Una nueva orientación

El Municipio madrileño ha promulgado un nuevo Reglamento del régimen de abastecimiento de carnes y de los servicios del matadero y mercado de ganados; el texto municipal lleva fecha aprobatoria por el Ministerio de Agricultura de 28 de marzo de 1934.

Con este Reglamento se inaugurará en España una nueva orientación en el abastecimiento de carnes: hemos recogido las enseñanzas de diez años y se llevan a la práctica con carácter oficial. El ensayo es de amplia envergadura; sus consecuencias merecerán atención y estudio por los especialistas. En primer término, se han pretendido abarcar en el Reglamento todas las cuestiones que influyen directamente en el abastecimiento de carnes en una ciudad populosa; el matadero público es un organismo, dentro del sistema, quizás el más importante, porque se gobierna con técnicos que pueden extender su actividad a los servicios que anteceden a toda matanza y pueden influir en todo el desarrollo comercial que sigue la carne. Esta íntima trabazón del matadero con todos los servicios de abastecimiento de carnes desplaza la posición del veterinario desde el simple inspector o veedor de carnes a intervenir como autoridad técnica en el problema económico que representa el normal abastecimiento de la carne.

Conforme con tan amplio criterio, en el nuevo Reglamento se incluyen cuestiones cuya preocupación carecía de criterio reglado, como son:

1.º Sistemas de contratación—en Madrid hemos elegido el sistema de sociedades de carníceros—señalando la intervención municipal en toda contratación de reses o de despojos.

2.º Régimen de abastecimiento, que a su vez abarca el suministro de carnes procedentes del matadero, vigilancia en la introducción y circulación de carnes y despojos foráneos, clasificación y condiciones de los despachos de carnes y despojos.

Con todos estos datos, el Municipio cuenta con documentación exacta para establecer un sistema de regulación de precios.

En tiempos no lejanos el mercado de carnes en Madrid se desarrollaba en el misterio; en los precios y suministros intervenían diferentes factores, cuya actuación se escapaba a la intervención del

Municipio; con el nuevo Reglamento, llevado a la práctica con energía y entereza—romper una tradición, cambiar una costumbre, es siempre penoso y cuando estos cambios pueden alterar el interés o beneficio económico, la resistencia es épica—heróica; por otra parte, las normas mercantiles no pueden cambiarse bruscamente para no crear perturbaciones en el mercado, y mucho más en el mercado de la alimentación. En el Matadero de Madrid hemos tenido un largo período de preparación; de aplicarse el nuevo reglamento no se han experimentado grandes protestas ni cambios perceptibles: tenemos habituado al público a que las disposiciones se cumplan, vlando por la autoridad municipal.

En los servicios del Matadero, propiamente tal, hemos llegado a estabilizar de una manera definitiva los servicios comerciales, con su triple misión de información comercial, factoría de ventas y función crediticia.

Los servicios del Matadero madrileño han sido y siguen siendo una novedad única en España y creo que en el mundo—desconozco el fondo de la organización de la Rusia soviética—y, sin causar perturbación en el comercio de la carnicería, ya adquiere estado definitivo y responde al fin que nos propusimos con su creación.

Un servicio que nace con carácter municipal quiere decir: desconfianza, trabas administrativas, expedientes burocráticos y después de diez años ha salvado estos peligros y ha conquistado la atención de los estudiosos y la confianza de una dilatada clientela; hemos sufrido una muy dura prueba y hemos sabido vencer; tenemos, en el matadero de Madrid, un órgano valioso de intervención y orientación práctica en el complicado problema del comercio de ganado, carnes, etc.

Ya consolidado en este aspecto, el nuevo reglamento pone a servicios comerciales en camino de poder desarrollar ampliamente todo su cometido, pero frenando su marcha hasta conseguir práctica y conocimiento a el comercio de abasto de carnes. Una obra sólida y fundamental sólo se consigue trabajando sin precipitación, lo que evita tropiezos y retrocesos funestos, pero manteniendo su trayectoria con un criterio fijo y definido.

Con relación a la contratación de ganados de carnicería el mercado madrileño tiene sus «usos y costumbres» que ha respetado el Reglamento. Aun convencidos de sus muchos defectos, su cambio es labor que exige transformar múltiples costumbres y reclama mucho tiempo: no pudiendo, porque así conviene, suprimir la contratación por el peso de la canal, en el nuevo Reglamento se determinan anatómicamente las partes que deben constituir las canales y los despojos: esperamos que este ensayo tenga imitadores y llegaremos un día a tener normas prácticas definidas acerca de la formación de la

canal y del número y relación de las vísceras que deben considerarse como despojos.

En cuanto al procedimiento de contratación, el reglamento regula el procedimiento a seguir con el fin de evitar incidentes no sólo de índole comercial, incluso sucesos que han obligado la intervención de la fuerza pública; la contratación de despojos tiene un doble aspecto; regulación de precio y distribución de género, a estas exigencias atiende el nuevo reglamento mediante una comisión que preside el delegado de abastos y, por delegación, el director del Matadero; la labor de esta comisión resulta penosa; a pesar del poco tiempo que lleva actuando, ha conseguido dictar normas para regular el precio de los despojos en función del precio de la carne. Queda ahora una segunda parte: la distribución del género entre los casqueros de Madrid; aunar cuatrocientas voluntades resulta difícil, pero será labor de tiempo y armonización y confiamos conseguirla.

La carne se produce en el matadero; continúa su trayectoria comercial en las carnicerías; la preocupación de las autoridades municipales en el abastecimiento de carnes resulta doble; que no falten reses en el matadero para surtir las tablajerías, y que el consumidor encuentre carne a buen precio en los despachos; a esta doble finalidad atiende el nuevo Reglamento señalando las normas y procedimientos de regulación de precios para la venta de carne al público.

El Reglamento señala los considerandos y antecedentes que se han de tener presentes para esta regulación, en relación con cada una de las clases y categorías de carnes; también alcanza el sistema a buscar una regulación de venta en los despojos procurando en todo momento que el precio de carnes, despojos, etc., guarde la debida relación con las cotizaciones del ganado.

También se reglamenta la introducción y circulación de carnes foráneas, obligándose a que sean reconocidas en el Matadero, a fin de que ofrezcan las máximas garantías sanitarias. Se fijan también las condiciones a que deben realizarse la venta de la carne de caballo y reses de lidia.

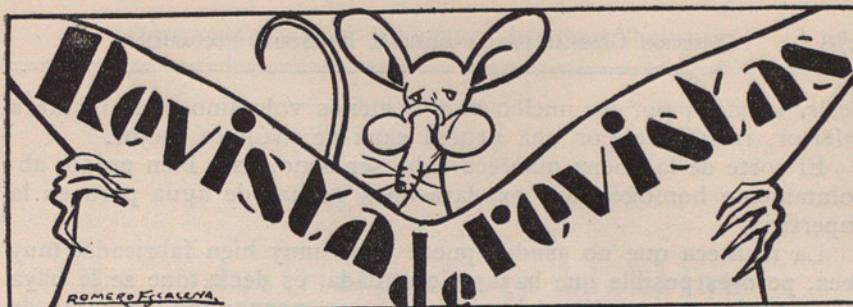
Y por último se llega a clasificar las carnicerías, salchicherías, señalando las condiciones higiénicas que deben reunir los establecimientos, las clases de productos que pueden vender.

A todo se atiende con un criterio práctico, sin introducir innovaciones audaces ni reformas truculentas; muchas normas eran conocidas y aplicadas por costumbre; otras son novedades que no perturbarán el normal abasto de carnes, y únicamente se trazan orientaciones señaladas por la administración para que en todo momento esté garantizado el interés público, sin menoscabo de la libertad que debe gozar el comercio.

Hasta ahora, y son los primeros momentos, la aplicación del reglamento no ha tenido dificultades y hemos puesto en marcha toda su aplicación; es posible que en un próximo futuro tengamos necesidad de introducir reformas, aunque contamos con un régimen que representa una labor con bases firmes y dar satisfacciones prácticas a la realidad.

C. SANZ EGANA  
*Director del Matadero  
 Del Cuerpo Nacional (Excedente)*





## Inspección bromatológica y policía Sanitaria

**Apreciación de la calidad de la manteca.**—ESNEA, Buenos Aires, XIX, 3 de abril de 1933.

Aparte del análisis, hay procedimientos que permiten a los productores y a los comerciantes reconocer las cualidades y defectos de las mantecas.

Para reconocer la adulteración de las mantecas mediante los aceites vegetales se fijan y se solidifican a baja temperatura ; se opera de la manera siguiente :

En tiempo de frío seco, y, sobre todo, de heladas, exponen la manteca al aire glacial. Si la manteca es pura, se vuelve dura, quebradiza, seca al tacto. Si contiene aceite vegetal, se mantiene untuosa a la presión de los dedos y no ofrece dificultad para deformarla.

Cuando se echa una bolita de manteca, gruesa como una lenteja, en la sartén calentada al fuego, hay desprendimiento de olor característico de la manteca derretida, si el producto es puro. Si contiene aceite vegetal, el olor es nauseabundo y acre. La adulteración con margarina o grasas animales hace percibir un olor a carne quemada.

Si se hace derretir un poco de manteca en una cuchara hasta que comiencen a desprenderse ligeros vapores, y se deja caer una gota del líquido así obtenido sobre la superficie del agua casi hirviendo contenida en un recipiente colocado al fuego, se nota que la manteca pura se extiende inmediatamente en una capa delgada sobre el líquido, mientras que numerosas burbujas se aglomeran en el centro y se dirigen hacia las paredes del vaso.

Por el contrario, la manteca falsificada se extiende en una gruesa capa y las burbujas sobrenadan en la superficie del agua caliente. Esto ocurre, sobre todo, cuando hay adición de grasas vegetales.

La manteca de buena calidad debe presentar una coloración uniforme en toda la masa. Las diferencias de color en cualquier punto del corte practicado, pueden denunciar una manteca «forrada», es

decir, formada por un núcleo más o menos voluminoso de manteca inferior, recubierto por una gruesa capa de manteca mejor.

El corte de la buena manteca debe ser lleno, liso, bien unido, absolutamente homogéneo y exudará finas gotitas de agua pura en la superficie.

La manteca que no «suda» puede estar muy bien fabricada, muy seca, pero es posible que haya sido aguada, es decir, que se le haya incorporado por medio del amasado, una proporción anormal de agua.

La buena manteca no es ni muy seca, ni muy exudante, de sabor fresco, sin dejar gusto extraño. Su aroma es fresco agradable, y parecido al de las avellanas maduras.

Un trozo de manteca, grueso como una arveja, puesto en la lengua, debe derretirse en seguida, sin dejar residuo. Cuando esa manteca se ha derretido, se la escupe y, en seguida, se abre la boca y se respira largamente, una o dos veces, y así puede comprobarse la calidad de finura, aroma y frescura de la manteca.

La manteca de fabricación relativamente vieja sufre un principio de oxidación; tiene un gusto pronunciado a sebo, es rancia; su color puede mantenerse normal, pero su gusto es muy desagradable. Probándola de la misma manera que la anterior, se apreciarán sus defectos.

Cuando la manteca, al freirla, chilla y salta, es porque contiene mucha agua: el 20 por 100 por lo menos.

Un principal motivo de estos resultados es el consumo de leche en grasa en su estado crudo. Esto no es porque no estorba el consumo de leche en su estado crudo, el consumo se reduce una onza de leche con grasa en su estado crudo, y el consumo se reduce otra onza en su estado crudo. La leche en su estado crudo se reduce otra onza en su estado crudo.

## La industria lechera bizkaina

Un sensato artículo publicado en EUZKADI bajo las iniciales «Z. L.» en defensa de la producción lechera en Bizkaya nos induce a escribir unos comentarios en apoyo de esta idea. Si meditamos un poco sobre ella hemos de convencernos de que es de tal importancia que de no afrontar el problema con la urgencia que en él se aconseja muy pronto se harán sentir consecuencias lamentables entre la población rural de Bizkaya.

La causa de este temor, ¿es nuestra falta de producción o de consumo? A nuestro juicio, el origen del mal es que pocos se han ocupado de propagarlo mediante mejoras oportunas.

Ha de tenerse presente que la leche es un excelente caldo de cultivo de las bacterias más peligrosas para el organismo humano, y de ahí que no sea posible el consumo sin someterla a la cocción desvirtuando sus principales propiedades o tratándola mediante procedimientos modernos.

Y aquí está el más poderoso tope a la intensificación que se busca. El consumo de leche en todo el mundo aumenta en proporciones enormes, y el menor aumento se acusa precisamente en aquellos lugares y poblaciones que se consideraban saturados de producción y abastecimiento. La causa de este aumento ha sido única en todas partes, la higienización de la leche.

Es sabido que la leche cocida, aparte de que la cocción destruye sus propiedades vitamínicas, poder alimenticio y grado de digestibilidad de su estado natural, que es el crudo, limita en sumo grado la apetencia a tomarla, desnaturaliza su sabor, se siente pastosa; ingrediente, fría, es desgradable, y, como consecuencia, fuera del uso que de ella se hace con café o té, raras serán las personas en nuestro país que consuman un vaso de leche, salvo los enfermos, y ninguna que la tome por mero refresco, como se toma la cerveza. La leche cruda higienizada y fría es una agradable bebida, cuyo consumo se hace general y aún en no pocas personas llega a constituir casi un vicio, si vicio puede llamarse a que en cafés, clubs o centros de reunión cualquiera, llegue a desplazar la leche fría el consumo de otras bebidas, por más barata, higiénica y alimenticia.

Estos comentarios vienen a cuenta a propósito de lo que es hoy

el consumo de leche en Bilbao. No se asuste el amable lector que tiene la paciencia de seguirme en estas que acaso llame divagaciones si afirma que aquí no se consume la quinta parte de leche que debiera consumirse y que se consumirá muy en breve, en cuanto nos veamos surtidos de leche buena, sana e higienizada con arreglo a las normas modernas, esto es, mediante pasteurización a bajas temperaturas, que es la única manera de que no se desvirtúe su auténtico sabor a cruda.

Y este es el problema de hoy. Capacitar al centro de población más importante para recibir, higienizar y distribuir la producción lechera de la zona rural bizkaina preferentemente a todas las demás pagada a precio remunerativo y con carácter permanente en toda época del año, siempre que sea entregada en condiciones de sanidad, cuyas normas son los Ayuntamientos los llamados a imponerlas y fiscalizarlas, como garantía para la salud pública.

Hoy, los caseríos, con sus dos o tres vacas cada uno, apenas pueden vender su producción lechera durante seis meses a un precio razonable, y el resto del año se les cierra el mercado a muchos de ellos, según les dicen, por falta de consumo, viéndose en la necesidad de cederla a precios de pura pérdida a cualquier acaparador que se les presente. Conocemos zonas bien cercanas a Bilbao en las que se vende el litro de leche, durante la primavera y verano, a pesetas 0,25 claro es que a acaparadores.

¿ Tiene este mal remedio? Evidentemente que sí, pues demuestran numerosas estadísticas que el mero hecho de ofrecer al público lo novedad de un artículo de primera necesidad, como es la leche, mejorada en presentación y calidad, es suficiente para que al primer impulso de una propaganda eficaz y sincera divulgando las ventajas que con ella gana el público fácilmente se llega de un modo práctico a incrementar el consumo en considerable proporción.

Fácil es llevar al convencimiento de las gentes que la leche es el alimento básico de máximas condiciones para la nutrición humana, que posee una composición rica en materias nitrogenadas, en azúcar, en elementos minerales tanto como en factores vitamínicos necesarios al desarrollo de la salud del hombre; pero todo ello acondicionado a que no ha de tomarse cocida, sino en estado natural, cruda.

El estudio de mejora de la nutrición humana justifica el que las naciones más progresivas hayan venido concediendo especial atención por sus higienistas, químicos e ingenieros a cuanto concierne a la producción de leche y perfeccionamiento de su abasto.

La campaña relizada por médicos tanto como por agrónomos, (1) cada uno desde su punto de vista, a favor del aumento del consumo poniendo la leche al alcance de todas las clases sociales con garan-

(1) Y sobre todo por los veterinarios. (Nota de la Sección de Labor Social.)

tía de que sea sana, constituye una de las más frondosas ramas de la investigación agrícola moderna.

Las medidas legislativas sobre la producción lechera son lógicas, puesto que si bien la leche sana constituye el alimento básico de la humanidad, los peligros que tiene cuando no reúne las debidas condiciones higiénicas son enormes. Ya hemos dicho que la leche constituye uno de los mejores medios de cultivo de bacterias y gérmenes productores de muy diversas enfermedades. Entre las muchas que se transmiten por su consumo en deficientes condiciones basta recordar la tuberculosis, fiebre tífica, disentería, escarlatina, enteritis infantil, para comprender, sin prolongar esa enumeración, que alimento de propiedades tan extremas—desde base de la alimentación humana hasta producir tan graves peligros—debe ser vigilada por las autoridades, y así se ha impuesto la necesidad de reglamentar su comercio desde el momento en que se produce, continuando con su recolección y transporte hasta comprender la inspección de la leche en los despachos o puestos en que se expende al consumidor.

Resumiendo estos comentarios y refiriéndome de nuevo a nuestro problema, diré que la intensificación del consumo de leche no ofrece dificultad alguna. Este aumento de consumo resolvería problemas del campo de vital interés, asegurando al aldeano la fácil venta de su producción a un precio remunerativo, al mismo tiempo que eliminaría al acaparador, que es el que hace el más saneado negocio.

El aumento de consumo así obtenido tendría como consecuencia el despertar un gran estímulo en el ganadero para aumentar su capacidad de producción; pero este es un problema más complejo para improvisarse, que no sólo estriba en la materialidad de adquirir mayor número de vacas, sino en una lenta, inteligente y constante labor de la Diputación para fomentar y ayudar a la formación de prados naturales, a los que tan propicias se ofrecen nuestras tierras, pero que exigen tiempo y dinero en abundancia, para instruirlos sobre el sistema de alimentación racional del ganado, la higiene de los establos, etc., asuntos estos que dejaremos para otra ocasión pues complicarían demasiado el tema que comentamos.

No hemos de terminar estas notas sin adherirnos a la idea de que la Diputación proteja los intereses rurales de Bizkaya, llegado el caso que lo hiciese necesario la competencia o acaparamiento que desarrollo de la ganadería bizkaina, estableciendo cuando lo considere apropiado entablar cualquier entidad forastera con perjuicio del derecho oportuno, el adecuado impuesto que las circunstancias aconsejen a las leches de otra procedencia en defensa de los intereses rurales que viene obligada a defender.

LORENZO LLANO GASTAKA

(De «Euzkadi», de Bilbao).

## La industria avícola en los Estados Unidos de Norteamérica

Del informe de J. A. Hannah, presentado al V Congreso Mundial de Avicultura.  
(Roma, 6-15 septiembre 1933), extractamos lo siguiente:

«Según el último censo, el valor de los productos avícolas obtenidos desde el 1 de abril de 1929 al 1 de abril de 1930, alcanzó 1.446.986.806 dólares. El valor de los huevos de gallina producidos durante este período alcanzaba 799.261.156 dólares y el de los pollos de carne, dólares 581.110.136, o sea un total de 1.380.371.292. El valor de los pavos de Indias criados durante dichos períodos se estimaba en 47.759.115 dólares; el de los patos, en 12.216.653, y el de las ocas en 6.643.746 dólares.

»En 1929 el número total de huevos de gallina obtenidos alcanzaba más de 2.000 millones. En 1919 la producción media anual por gallina era de 55,2 huevos, mientras que en 1929 fué de 85,2 huevos. Esto indica que la producción de huevos durante el decenio en cuestión ha aumentado de 30 huevos anuales por ave, lo que corresponde a un aumento de 54 por 100 del rendimiento medio por gallina.

»En 1919 se producían 187,8 huevos por habitante, mientras que en 1929 esta cifra era de 262,8 huevos. El valor representado por los pollos y por los huevos de gallina constituyen el 95,33 por 100 del valor total de la industria avícola. Los valores respectivos son: el 3,33 por 100 del total para los pavos de Indias; el 0,84 por 100 para los patos y el 0,45 por 100 para las ocas.

»El 70 por 100 de la renta total bruta de toda la industria avícola procede de la venta de huevos. Sin embargo, este valor varía según las diversas regiones del país, pues más bajó en los Estados de Nueva Inglaterra (el 62 por 100) y más elevado en los Estados occidentales y en los de la costa del Pacífico (el 78 por 100).

»La industria de la incubación se ha desarrollado enormemente. Existen dos tipos de incubadoras: las de carácter industrial y las destinadas a los avicultores privados. Según los datos del censo federal, en 1929, las explotaciones de incubación vendieron 272.403.962 polluelos a 952.783 compradores. (Podemos recordar que algunas de estas Empresas industriales disponen de incubadoras de una capa-

cidad superior al millón de huevos, incubando solamente huevos de un cierto peso y de una determinada raza de gallina.)»

Es indudable que el incremento de la avicultura en Estados Unidos es debido, en gran parte, al desarrollo de la industria de la incubación, la que emplea únicamente huevos procedentes de gallina bien seleccionadas. Se estima que la producción de huevos aumentará aún considerablemente durante los próximos diez años. Se nota entre los agricultores americanos una tendencia siempre mayor a dar salida a sus productos a través de las Cooperativas de venta organizadas y controladas por ellos mismos, cuyo movimiento fomenta el Gobierno Federal.

